



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 26 de enero de 2022

**Número 20**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización de obras . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 6 (nuevo refuerzo): autos 1242/21 . . . . . 3

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento . . . . . 3
- Aguadulce: Adhesión a convenio de colaboración con la AEAT . . . . . 4
- Alcalá del Río: Bases de actuación y estatutos de Junta de Compensación de la UE-3 del sector SUB-AR2-r . . . . . 4
- La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas de la bolsa única de empleo temporal de la categoría de Peón . . . . . 20  
Lista de personas admitidas y excluidas de la bolsa única de empleo temporal de la categoría de Peón Limpiador . . . . . 26
- Arahál: Declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos y sustitución de sistema de actuación . . . . . 29
- Burguillos: Corrección de errores . . . . . 30
- Castilleja del Campo: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 31
- El Coronil: Padrones fiscales . . . . . 32
- Gerena: Bases del proceso selectivo de un Técnico Medio de Orientación Laboral en el marco del Plan Contigo . . . . . 33  
Bases de selección de un Auxiliar Informático y de un Auxiliar de Marketing en el marco del Plan Contigo . . . . . 38
- Gines: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 44
- Marchena: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 44
- Peñaflor: Expediente de expropiación forzosa . . . . . 48
- La Puebla de Cazalla: Delegación de funciones . . . . . 50
- La Rinconada: Participación en la constitución del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Sevilla . . . . . 51
- Umbrete: Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social municipal . . . . . 51

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo . . . . . 57



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: 41080-0673-2020-11

Doña María Belén Balbuena Marcilla, con domicilio en calle Velázquez, 13 - 41940 de Tomares (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para la construcción de dos balsas, < 300 m<sup>3</sup>, de aguas pluviales en la finca «Colmenar Blanco Bajo», en el término municipal de El Real de la Jara (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 14 de diciembre de 2021.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

34W-10876-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (nuevo refuerzo)

NIG: 4109144420210014256.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 1242/2021 Negociado: RN.

Sobre: Despido.

Demandante: Luis Miguel Pina Piriz.

Abogada: Amanda González Alcón.

Demandado: Alma Lebrija Sports S.L.(Admor. única Francisca Ruiz Ramos).

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1242/2021 se ha acordado citar a Alma Lebrija Sports S.L. y a su Administradora única Francisca Ruiz Ramos), como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de febrero de 2022 a las 10:50/11:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, el próximo 17 de febrero de 2022 a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas I de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alma Lebrija Sports S.L., y a su Administradora única Francisca Ruiz Ramos, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-257

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 281/2021, Negociado 1A, interpuesto por Antonio Flores Barcia, sobre acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesiones celebradas los días 16 de abril y 14 de mayo de 2021, de aprobación de las bases, Anexo I (Puestos vacantes o desempeñados de manera provisional) y Anexo II (aquellos asignados actualmente con carácter definitivo a un funcionario de carrera), que regulan la

Provisión de Puestos de Trabajo correspondientes a la Escala de Administración Especial (Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Técnico Medio y Técnico Auxiliar) e indistintos, mediante procedimiento de concurso general.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 20 de julio de 2022 a las 11:50 horas.

En Sevilla a 18 de enero de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-249

#### AGUADULCE

El Ayuntamiento de esta localidad, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Adhesión al Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

A suscribir con: Agencia Estatal tributaria.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Aguadulce a 18 de enero de 2022.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

34W-246

#### ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía núm. 2094/2021 de fecha 22 de diciembre, se aprueba la Iniciativa de Establecimiento del Sistema y se aprueban inicialmente las Bases de Actuación y Estatutos que han de regir la Junta de Compensación de la UE-3 del Sector SUB-AR2r del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá del Río, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, sometiéndose a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante la cual podrá ser examinado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sita en Plaza de España, núm. 1, a fin de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estime oportunas.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 161 y 162 del R.G.U.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-3 DEL SECTOR SUB-AR2-R DEL PGOU DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)

##### Base 1.<sup>a</sup> *Ámbito territorial.*

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la UE-3 del sector SUB-AR2-r del PGOU de Alcalá del Río, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la unidad de ejecución y a los propietarios de suelo incluidos en la misma.

##### Base 2.<sup>a</sup> *Finalidad de las bases.*

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas del sector mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, y el establecimiento de cuotas y las normas para su exacción a los propietarios.

##### Base 3.<sup>a</sup> *Las bases como técnica redistributiva.*

1.— La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes LOUA, permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2.— En su momento, de ser necesario, se formulará el Proyecto de Reparcelación en desarrollo de estas Bases, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

##### Base 4.<sup>a</sup> *Obligatoriedad.*

1.— La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.— La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación, siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea posteriormente aprobada por el Ayuntamiento.

##### Base 5.<sup>a</sup> *Opciones de los propietarios frente a la iniciativa de compensación.*

1.— Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento podrán optar entre las siguientes alternativas:

- a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión que les correspondan o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a participar en la Junta, y solicitando la expropiación del suelo y demás bienes y derechos afectados por la gestión de la unidad de ejecución.

2.- Los propietarios que decidan participar en la gestión, podrán optar entre:

a) Abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas.

b) Solicitar la compensación de los costes de urbanización y gestión que se generen, mediante cesión de aprovechamiento, a razón de 30 € por unidad de aprovechamiento. El propietario que elija esta opción recibirá las unidades de aprovechamiento subjetivo resultantes de la compensación, en función del suelo bruto aportado. En este caso, las parcelas adjudicadas estarán libres de cualquier afección de carácter urbanístico.

3.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, establecido en el apartado 2.b. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación.

5.- A los efectos previstos en el art. 130.2.A), apartado d) de la LOUA se ofertará la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa, en un precio de 30 € por unidad de aprovechamiento.

#### Base 6.<sup>a</sup> Régimen de los propietarios adheridos con plenitud de derechos y obligaciones.

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación, y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios, así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los relativos a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento, en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

#### Base 7.<sup>a</sup> Oferta de adquisición.

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 30 € por unidad de aprovechamiento.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la administración actuante del Proyecto de Reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos o destruidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

#### Base 8.<sup>a</sup> Valoración de fincas aportadas.

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de las fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación requerirá comprobaciones definitivas y la realización de un estudio técnico- jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

#### Base 9.<sup>a</sup> Fincas a expropiar y su valoración.

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el art. 161 LOUA, la Administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la ley.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, o cualquier otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

Base 10.<sup>a</sup> *Valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales constituidos.*

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma aunque, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y el procedimiento a seguir se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

3.- La ejecución de la unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a los arts. 34 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el derecho civil o en el administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa, siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gasto de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 LOUA.

Base 11.<sup>a</sup> *Valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse o destruirse.*

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo o destrucción de estos elementos cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con el planeamiento por no poder quedar en situación de fuera de ordenación.

El criterio será el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

3.- El Proyecto de Reparcelación respetará las edificaciones existentes que sean compatibles con el planeamiento adecuando la división parcelaria a las necesidades de su preservación.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

Base 12.<sup>a</sup> *Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.*

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación, con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

Base 13.<sup>a</sup> *Contratación de las obras de urbanización.*

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases, que deberán prestar garantías de la correcta ejecución de la obra.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector. La entidad deberá garantizar el acceso a los procedimientos de contratación en condiciones de igualdad, concurrencia y transparencia, y será necesaria la concurrencia de, como mínimo, tres ofertas. Cada miembro podrá aportar una oferta.

3.- En el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.
- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.
- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.
- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.
- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.



**Base 14.<sup>a</sup> Plazos y formas de pago de cuotas.**

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos, salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo sin haberse atendido el pago, entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del art. 35 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

**Base 15.<sup>a</sup> Reparcelación forzosa o expropiación por incumplimiento de obligaciones.**

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 LOUA respecto de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

- a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 35 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.
- b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 15 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 LOUA.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos anteriores hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

**Base 16.<sup>a</sup> Enajenación de terrenos por la junta.**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

**Base 17.<sup>a</sup> Responsabilidad de la junta de compensación.**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la unidad de ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la entidad local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 LOUA, la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 LOUA.

3.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 LOUA.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

**Base 18.<sup>a</sup> Afección real de los terrenos.**

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 LOUA, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad, a instancias de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la unidad de ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1093/97.

**Base 19.<sup>a</sup> Criterios de valoración de las fincas resultantes.**

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán según las unidades de aprovechamiento que se les atribuya en la ordenación, ponderándose los usos y tipologías y elementos correctores que en su caso sean de aplicación.

El Proyecto de Reparcelación establecerá valores unitarios por metro cuadrado de techo edificable de cada uno de los usos y tipologías asignadas por el planeamiento según criterios de mercado, que se podrán ponderar en atención a las reglas contenidas en la legislación urbanística.

El Proyecto de Reparcelación cuantificará los expresados factores ponderados, justificándolos adecuadamente, en caso de utilizarse.

La suma de los valores unitarios ponderados de los metros cuadrados de techo edificable y/o volumen, en función de las tipologías, para todos los usos dará como resultado el valor total de techo y/o volumen objeto de adjudicación del sector.

**Base 20.<sup>a</sup> Distribución de beneficios y cargas.**

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se hará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

**Base 21.<sup>a</sup> Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes.**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Las adjudicaciones evitarán la atribución de fincas en proindiviso, aunque las fincas iniciales se ostenten por propietarios en las referidas condiciones, salvo lo establecido en las presentes bases.

4.- Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. No obstante, si la cuantía de los derechos de los adjudicatarios no llegara al 15% de la parcela mínima edificable, el Proyecto de Reparcelación determinará una indemnización en metálico.

Salvo lo que dispone el párrafo anterior y siempre que lo permitan las exigencias de la parcelación, la adjudicación de fincas independientes al mayor número de adjudicatarios será preferible a la adjudicación en proindiviso y, esta última, a la indemnización en metálico. Se procurará también la creación de comunidades del menor número posible de comuneros en los casos de adjudicaciones en proindiviso.

5.- En todo caso, las diferencias de adjudicación, si existieren, serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, sin incluir los costes de urbanización, o se adjudicarán entre varios propietarios en proindiviso.

6.- En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

7.- Los derechos reales que no deban extinguirse por la aprobación de la reparcelación se adjudicarán a sus titulares originarios por el mismo concepto en que lo fueron originariamente. El propietario afectado deberá compartir con el titular del derecho real el valor de la cuota asignada.

8.- Cuando se aporten las fincas en régimen de propiedad indivisa, la adjudicación se realizará de forma individualizada a cada uno de los copropietarios en proporción a su cuota de propiedad, de ser posible conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, a no ser que se solicite expresamente por la totalidad de copropietarios la adjudicación en proindiviso.

**Base 22.<sup>a</sup> Momento, criterios y procedimiento de la adjudicación.**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 RGU y con sujeción a lo establecido en el R.D. 1093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas en los términos que establece la LOUA.

2.- En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

- a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.
- b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.  
Esta regla no será aplicable para el caso de que las antiguas propiedades estén situadas, en más del 50% de su superficie, en terrenos destinados por el planeamiento a viales, zonas verdes u otros usos incompatibles con la propiedad privada.
- c) Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

**Base 23.<sup>a</sup> Compensación en metálico en la adjudicación.**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias se atenderá al valor que resulte conforme a los criterios previstos en la ley. La concreción definitiva de la cantidad a compensar se efectuará de conformidad con lo establecido en la Base 5.<sup>a</sup>.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones. Se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, evitando adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

**Base 24.<sup>a</sup> Momento de edificación de los terrenos.**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en el sector podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) Firmeza en vía administrativa del acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.
- b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.



- c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.
- d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- e) Que se preste la garantía suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y, aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

Base 25.<sup>a</sup> *Conservación de la urbanización hasta su entrega al ayuntamiento.*

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

Base 26.<sup>a</sup> *Transmisión al ayuntamiento de terrenos y servicios.*

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el planeamiento, así como, en su caso, los de concreción del 10% del aprovechamiento urbanizados.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LOUA.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Base 27.<sup>a</sup> *Régimen económico.*

1.- Una vez acabadas las obras de urbanización, se procederá a confeccionar la liquidación global de los resultados de la actuación de la Junta de Compensación.

2.- Esta liquidación se propondrá y aprobará por la Junta conforme a las siguientes normas:

- a) El Presidente formulará una liquidación provisional que presentará a la Asamblea general, en la cual hará la relación de gastos generados por la actuación de la Junta.
- b) La liquidación expresará también los ingresos que en su caso haya obtenido y los créditos a su favor que se encuentren pendientes, sin computar los procedentes de las cuotas de los propietarios.
- c) El saldo resultado del balance anterior se distribuirá entre los miembros de la comunidad reparcelatoria en proporción a sus respectivas participaciones.

3.- En caso de incumplimiento del deber de pagar los gastos de urbanización y, en general, del incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas por la ley y por el planeamiento urbanístico por parte de los miembros de la comunidad reparcelatoria, la Junta podrá solicitar al Ayuntamiento bien su cobro por la vía de apremio, o bien el inicio de la expropiación de las fincas adjudicadas, proceso en que la Junta dispondrá de la condición de beneficiaria.

Base 28.<sup>a</sup> *Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización.*

1.- A los efectos previstos en el artículo 130.2.A).e) de la LOUA, el presupuesto estimado de gastos totales de urbanización se cifra en cuatro millones novecientos setenta y tres mil doscientos ochenta y seis euros con once céntimos (4.973.286,11 €), con arreglo a lo previsto en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio del que resulte del Proyecto de Urbanización, con el siguiente desglose:

Ejecución de obras de urbanización . . . . .	4.307.034,97 €
Honorarios profesionales de técnicos . . . . .	323.027,62 €
Publicaciones, registros y notarías . . . . .	120.596,98 €
Tasas y licencias . . . . .	222.626,54 €
TOTAL . . . . .	4.973.286,11 €

Base 29.<sup>a</sup> *Garantías para el desarrollo de los trabajos.*

1.- A fin de dar cumplimiento al artículo 130.2.A).g) de la LOUA, se prestará garantía por importe del 7 por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, con el objeto de garantizar la ejecución del planeamiento, en la forma y con las condiciones que establezca el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

2.- La garantía vendrá referida al 7 por ciento del presupuesto estimado de gastos totales de urbanización determinado en la Base anterior, que asciende a trescientos cuarenta y ocho mil ciento treinta euros con tres céntimos (348.130,03 €).

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-3 DEL SECTOR SUB-AR-2R DEL PGOU DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Denominación.*

1.- Para la gestión y ejecución del planeamiento en los terrenos comprendidos en la UE-3 del sector SUB-AR-2r del P.G.O.U. de Alcalá del Río, se constituye por los propietarios una entidad urbanística colaboradora que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, y que se denomina «Junta de Compensación de la UE-3 del sector SUB-AR-2r».

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en la legislación urbanística, estatal o autonómica aplicable.

#### Artículo 2. *Domicilio.*

1.- El domicilio de la Junta de Compensación se fija en el despacho profesional de la persona física o jurídica que, en cada momento, ostente el cargo de Secretario de la Junta de Compensación.

2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía por acuerdo de la Asamblea General, que deberá ser notificado al Ayuntamiento para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 3. *Objeto y fines.*

La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión urbanística de la UE-3 del sector SUB-AR- 2r, cuya ejecución comprende la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquéllos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el planeamiento a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto, corresponde a la Junta de Compensación:

1.- Redactar e impulsar los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que ésta se produzca, en los términos del art. 154 LOUA.

3.- Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado al amparo y en el plazo previsto en el art. 129.3.b LOUA como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Recaudar de los propietarios las cuotas de urbanización, indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, pudiendo instar al Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Actuar con facultades fiduciarias, con poder de disposición sobre los bienes y derechos aportados por los propietarios a la Junta de Compensación, para el cumplimiento de sus fines y en los términos establecidos en la ley.

6.- Interesar la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, para la adquisición de personalidad jurídica.

7.- Ceder a la administración en pleno dominio y libre de cargas la titularidad dominical de todos los terrenos que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita a la Administración, según las determinaciones del planeamiento aprobado.

8.- Interesar de la Administración la recepción de las obras de urbanización.

9.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

11.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

12.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación entre los miembros de la Junta de Compensación pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

13.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios -salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios-, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

14.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en las disposiciones aplicables.

15.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines de la entidad, incluyendo la celebración de todas las operaciones que sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

16.- En general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la LOUA y demás disposiciones aplicables.

#### Artículo 4. *Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.*

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Alcalá del Río, que tendrá carácter de Administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

- a) Instar a los propietarios de la UE-3 del sector SUB-AR-2r para que se constituyan en Junta de Compensación.
- b) Verificar la concurrencia de quórum bastante de los propietarios que presenten los Estatutos, dar audiencia al resto de propietarios en trámite de alegaciones y, por si es de su interés, incorporarse a la Junta.
- c) Aprobar, en su caso, los Estatutos y designar el representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.
- d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
- e) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A, librando las certificaciones oportunas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) Resolver en primera instancia los recursos contra las cuestiones que puedan plantearse entre ésta y la empresa urbanizadora y los que puedan presentar los miembros de la Junta de Compensación contra los actos o acuerdos de ésta.
- g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- h) Aprobar, en su caso, el Proyecto de Urbanización, controlar la ejecución de las obras y, una vez finalizadas, total o parcialmente, proceder a la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 LOUA.

- i) Expropiar a beneficio de la Junta de Compensación y a cargo de ésta los terrenos de los propietarios no incorporados y los de los que incumplan sus obligaciones.
- j) Seguir, a solicitud de la Junta de Compensación, el cobro de sus miembros morosos en vía de apremio, una vez exista constancia del acuerdo de aprobación de las derramas o cuotas y de haberse efectuado la oportuna reclamación en vía voluntaria.
- k) Aprobar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.
- l) En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

#### Artículo 5. *Delimitación.*

El ámbito de actuación de la Junta de Compensación de la UE-3 del sector SUB-AR-2r del PGOU de Alcalá del Río se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro de dicha unidad de ejecución. Ocupa una extensión superficial de ciento treinta y seis mil quinientos ochenta con sesenta y seis metros cuadrados (136.580,66 m<sup>2</sup>).

#### Artículo 6. *Duración.*

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento del objeto y fines de la misma, comenzando a actuar en la fecha de su inscripción Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y finalizando su actuación cuando sean recepcionadas las obras de urbanización, conforme dispone el artículo 154 de la LOUA, salvo que se produzca su disolución en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

No obstante lo anterior, los propietarios podrán aprobar actuaciones urbanísticas relativas a la unidad de ejecución antes de que la Junta de Compensación de comienzo a sus actividades. Estos acuerdos deberán ser ratificados en el Acta que se levante de la primera Asamblea General de la Junta de Compensación.

#### Artículo 7. *Proyecto de reparcelación.*

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día, de ser necesario, el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

## CAPÍTULO II

### *De los componentes de la Junta*

#### Artículo 8. *Miembros de la junta.*

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

- A) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito que voluntariamente se incorporen a ella en el plazo y condiciones legales, y las que, por causa de transmisión de terrenos, queden subrogadas en el lugar y puesto del transmitente.
- B) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector.

3.- Los propietarios de fincas podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombres, apellidos y domicilio.
- b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.
- c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.
- d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.
- e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Los titulares de cargas o gravámenes inscritos serán notificados del Proyecto de Reparcelación que, en su caso, se elabore, pudiendo formular alegaciones durante el periodo de información pública establecido para los propietarios en el art. 101 LOUA.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten su representación legal.

#### Artículo 9. *Incorporación de empresas urbanizadoras.*

1.– Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.– La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de dos tercios de las cuotas de la Junta.

3.– Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.– Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### Artículo 10. *Reparcelados forzosos.*

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3 LOUA, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, si bien tendrán derecho a formular alegaciones al Proyecto de Reparcelación que, en su caso, se tramite, por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

#### Artículo 11. *Transmisión de bienes y derechos.*

1.– La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 LOUA y 19 R.D. 1093/97.

2.– La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.– La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.– El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5.– Para hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con la mayoría prevista en el art. 21.3 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

6.– Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

- a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.
- b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

### CAPÍTULO III

#### *De la constitución de la Junta*

#### Artículo 12. *Contenido de la escritura de constitución.*

Una vez aprobados definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificados los propietarios y titulares de derechos reales afectados por la actuación que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para la constitución de la Junta de Compensación, que se realizará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

1.– Una vez requeridos por el Ayuntamiento, los propietarios promotores de la Junta de Compensación convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito territorial de la Junta de Compensación al otorgamiento de la escritura pública de constitución, que tendrá el carácter de Asamblea General Constituyente. La convocatoria se realizará mediante correo electrónico o carta certificada, remitida con una antelación de, al menos, diez días hábiles.

2.– La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación expresa de que la Asamblea General Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

3.– La Asamblea General Constituyente quedará válidamente constituida, cuando concurren a ella, personal o representados, propietarios titulares de terrenos que representen, al menos, el 50% de la superficie total del ámbito de actuación.

4.– Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta de Compensación computados en la forma que establece el artículo 13.a) de los Estatutos.

5.– El notario autorizante de la escritura pública de constitución dará fe de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Constituyente, haciendo constar:

- a) Nombre, apellidos y domicilios de los propietarios representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.
- b) Acuerdos tomados.
- c) Constitución de la Junta de compensación.

6.– En la escritura de constitución se harán constar, cuando menos, los siguientes extremos:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.

- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector, con indicación de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal y Secretario.
- d) Acuerdo de constitución.
- e) Estatutos de la Junta de Compensación.

7.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

8.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

9.- Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, éste elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura a la administración competente para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 LOUA, en relación con el 27.2 R.G.U.

10.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, ésta adquirirá personalidad jurídica.

11.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 LOUA y al artículo 5 R.D. 1093/1997, una vez constituida la Junta de Compensación e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se solicitará del Registro de la Propiedad que practique nota al margen de cada finca afectada expresando la iniciación del procedimiento, solicitando la expedición de certificación de dominio y cargas.

#### CAPÍTULO IV

##### *Derechos y obligaciones de los miembros*

###### Artículo 13. *Derechos.*

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la unidad de ejecución, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

Cada consejero podrá, en cualquier momento mientras ostente dicha condición, designar a otra persona para que pueda sustituirle en cualquiera de las sesiones del consejo o asamblea ejerciendo su derecho de asistencia, voz y voto. La designación de sustituto deberá constar por escrito, con expresión de su carácter permanente. La persona así designada podrá ser cambiada en cualquier momento por el consejero mediante comunicación formal al consejo.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación que se apruebe por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sean titulares, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y de lo dispuesto en las Bases de Actuación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y, en su caso, en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y los acuerdos de la misma.

###### Artículo 14. *Derechos de los reparcelados forzosos.*

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa podrán formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, así como formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesados en estos expedientes.

###### Artículo 15. *Obligaciones.*

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

- a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.



- b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.
- c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costes de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos, así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.
- d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento vendrán obligados a consentir la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública previsto en el art. 129.3 LOUA.
- e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.
- f) Notificar a la Junta con 15 días de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.
- g) Regularizar la titularidad y situaciones registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
- h) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, en los términos establecidos en la ley y en los presentes Estatutos, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.
- i) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Junta.

#### CAPÍTULO V

#### *Órganos de la Junta de Compensación*

##### Artículo 16. *Enumeración.*

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, por mayoría, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquel órgano.

##### A) DE LA ASAMBLEA GENERAL.

##### Artículo 17. *La asamblea general.*

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Administración actuante designado al efecto. Este, como órgano de tutela que es, sólo tendrá voz, pero no voto, sin perjuicio del que le corresponda como titular aportante de terrenos y derechos.

En caso de no asistir el presidente a la Asamblea, la asamblea sería presidida por el vicepresidente, y en su defecto, por el miembro de la Junta de Compensación que sea titular o represente la mayor cuota de participación de entre los que integran la Junta de Compensación y estuviera presente en la Asamblea General.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año, para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, y para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

##### Artículo 18. *Facultades de la asamblea.*

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración actuante.
- b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.
- e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.



- g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.
- h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.
- i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.
- j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.  
El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la Administración actuante para su aprobación definitiva.
- k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.
- l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las que sean indelegables según lo dispuesto en la ley.
- m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.
- n) En general, el ejercicio de las facultades que sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- ñ) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

#### Artículo 19. *Convocatoria de la asamblea.*

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción, al domicilio que cada miembro tenga registrado en la Secretaría, remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión. La convocatoria podrá realizarse mediante correo electrónico designado por los miembros de la Junta de Compensación, siempre que el miembro de la Junta de Compensación haya aceptado de forma fehaciente esa forma de comunicación en la Junta de Compensación. El secretario verificará previamente por e-mail con los miembros la disponibilidad de asistencia en la fecha propuesta.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario local con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse, en única convocatoria. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo en el supuesto previsto en el artículo 17.5.

4.- La Asamblea podrá celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, por cualquier medio que permita la conexión entre los participantes en tiempo real y en unidad de acto. En este caso, se indicará en la convocatoria el sistema de conexión, y en su caso, los lugares en los que estarán disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

6.- Se tendrán por convocados aquellos miembros que no reciban la convocatoria por ausencia o negativa a recibirlo a pesar de haberlo intentado en el domicilio designado y conste enviado correctamente el e-mail a la dirección facilitada.

#### Artículo 20. *Constitución de la asamblea.*

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

2.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en los presentes Estatutos.

#### Artículo 21. *Adopción de acuerdos.*

1.- El Presidente del Consejo Rector o, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, quien lo sustituya, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

3.- No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de más de la mitad de las cuotas totales de participación para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de los Estatutos y Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos o préstamos.
- Enajenación y gravamen de terrenos.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Acordar la disolución de la Junta, que sólo podrá tener lugar una vez cumplido su objeto.

4.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

5.- No podrán participar con derecho a voto quienes no estén al corriente de sus obligaciones con la Junta.

Artículo 22. *Actas.*

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

B) DEL CONSEJO RECTOR.

Artículo 23. *Composición y carácter.*

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad, en los términos establecidos en estos Estatutos.

2.- Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal y un Secretario, este último con voz pero sin voto, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vicepresidente o a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3.- A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando se trata de una persona jurídica.

4.- El Consejo Rector determinará su régimen de funcionamiento y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad u otros motivos justificados. En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento del Presidente, ejercerá automáticamente sus funciones el Vicepresidente.

5.- Los miembros del Consejo Rector deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial aún después de cesar en sus funciones.

6.- No obstante, la Asamblea General podrá motivadamente acordar la no constitución o disolución del Consejo Rector. En estos casos, el Presidente asumirá las funciones del Consejo Rector, pudiendo delegar alguna de ellas, previo acuerdo en la Asamblea General, en una persona que no necesariamente fuere miembro de la Junta de Compensación, en cuyo caso tendría voz pero no voto, definiendo su cargo y funciones, y siendo las condiciones de duración del cargo y cese las establecidas para el cargo de Secretario.

Artículo 24. *Duración del cargo de consejero.*

1.- La duración del cargo de los miembros del Consejo Rector será de 2 años, salvo que fuesen removidos por la Asamblea General, renunciasen voluntariamente al cargo o quedaren incapacitados por cualquier causa. Los Consejeros que finalicen el plazo de su mandato podrán ser reelegidos por la Asamblea General por sucesivos períodos de 2 años de forma ilimitada.

2.- En caso de cese o de fallecimiento de un Consejero, su sustitución será acordada por la Asamblea General que se convoque al efecto. Si el Consejero cesado o fallecido fuera el Presidente o Vicepresidente, la Asamblea General deberá efectuar su designación.

3.- En todo caso será causa de cese la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Compensación.

Artículo 25. *Facultades del consejo.*

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- l) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como, en su caso, los presupuestos extraordinarios.
- m) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- n) Cualquier otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.
- ñ) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los miembros de la Junta de Compensación dicho cambio, mediante carta certificada.

- o) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.
- p) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los miembros morosos de la Junta de Compensación.

Artículo 26. *Reuniones del consejo rector.*

1.- Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta de Compensación mediante convocatoria del Presidente con, al menos, diez días hábiles de antelación. La convocatoria deberá notificarse en la forma establecida en el artículo 19 de los Estatutos al resto de miembros de forma que quede debida constancia, señalando el orden del día.

2.- Se entenderá también válidamente convocado el Consejo Rector para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes todos los Consejeros y el representante del Ayuntamiento.

3.- El Consejo Rector se considerará válidamente constituido cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario.

4.- Cada Consejero tiene derecho a un voto, siendo dirimente en caso de empate la decisión de la Asamblea General que se convoque en el plazo de tres días para desbloquear la toma de decisiones a petición de cualquiera de los Consejeros.

5.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que pudieran interponerse contra los mismos.

6.- Las reuniones del Consejo Rector podrán realizarse en la forma establecida en el artículo 19.4 de los Estatutos.

7.- Se admitirá la votación por escrito y sin sesión cuando ningún miembro de la Comisión se oponga a la aplicación de este procedimiento.

Artículo 27. *Actas del consejo.*

1.- Los acuerdos de cada reunión del Consejo Rector se consignarán en el acta correspondiente, que se aprobará en la misma reunión o en la siguiente que se celebre, se recogerán en el Libro de Actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se notificarán a todos los miembros de la Junta.

2.- Igualmente, con el visto bueno del Presidente o quien haga sus veces, el Secretario expedirá certificación de cualquier acuerdo que sea solicitada por miembros de la Junta de Compensación, en el plazo de diez días.

3.- De los acuerdos del Consejo Rector se dará cuenta a la primera Asamblea General que se convoque.

4.- La actividad del Consejo Rector se reflejará en un informe de gestión que junto con la Memoria y las cuentas anuales de cada ejercicio se someterá a la aprobación de la Asamblea General ordinaria.

C) DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Artículo 28. *Nombramiento.*

1.- El Presidente y Vicepresidente serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer sus cargos mediante representante.

2.- El nombramiento del Presidente y Vicepresidente tendrá una duración de 2 años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, de forma ilimitada, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

3.- En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente o Vicepresidente, el Consejo Rector podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de la Comisión.

4.- Si la Asamblea General acordase el cese de Presidente o Vicepresidente, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 29. *Funciones.*

1.- Serán funciones del Presidente:

- A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y dirigir las deliberaciones.
- B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.
- C) Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- D) Todas aquellas atribuidas al Consejo Rector para el supuesto en que ésta no se constituya.

2.- El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el Presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de éste. Será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del Presidente.

D) DEL SECRETARIO.

Artículo 30. *Nombramiento.*

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por el Consejero de mayor edad.

Artículo 31. *Funciones.*

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.
- g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

## CAPÍTULO VI

*Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas*Artículo 32. *Clases.*

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- A) Las aportaciones iniciales de sus miembros.
- B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por sus miembros con carácter ordinario o extraordinario.
- C) Las subvenciones, créditos, donaciones u otros ingresos que se obtengan.
- D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- E) Las rentas y los productos de su patrimonio.
- F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.
- G) Los abonos hechos por terceros en virtud de cualquier causa lícita.

Artículo 33. *Aportación de los terrenos y derechos.*

A) La aportación de terrenos y derechos a la Junta de Compensación se realizará conforme a lo establecido en la ley, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación, conforme a las siguientes reglas:

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.
2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.
3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.  
Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.
4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

B) Los medios económicos de la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, incluidos sin limitación los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta, tales como los gastos de gestión o las indemnizaciones procedentes por derribo de construcciones o cualquier otro aprobado por la Asamblea o la Comisión, estarán constituidos por las cuotas y aportaciones de los miembros de la Entidad, en los términos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como cualesquiera otros ingresos, subvenciones, créditos, productos de la enajenación de sus bienes o rentas de su patrimonio que pudieran obtenerse con arreglo a la legislación vigente.

C) Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la entidad que se recojan en los Presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

D) Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, y deberán figurar en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de que puedan acordarse otras cuotas extraordinarias por la Asamblea. También podrán ser acordadas en caso de urgencia por el Consejo Rector y requerir su pago a los miembros de la Junta de Compensación, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea General que se celebre.

E) Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que puedan ser procedentes con carácter individual, las aportaciones acordadas se prorratearán entre los miembros en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado, salvo las condiciones establecidas por la Asamblea al aprobar, en su caso, la incorporación de empresas urbanizadoras, de acuerdo con los compromisos adquiridos, en su caso, con las referidas empresas.

F) Los fondos de la Entidad serán custodiados en entidades de crédito, designadas por el Consejo Rector, a nombre de la Junta.

G) Los miembros de la Junta responderán personalmente (física o jurídicamente) por todas y cada una de las obligaciones contraídas por ésta, aunque únicamente hasta el límite del porcentaje de su participación según resulte del título constitutivo. Así pues, el miembro que esté al corriente de pago de las cuotas, derramas y demás emolumentos que la Junta disponga, quedará exonerado frente a terceros de las deudas que tenga la Junta, respondiendo únicamente de dichas deudas el miembro deudor.

Artículo 34. *Gastos de la Junta de Compensación.*

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- A) Promoción de la actuación urbanística y cumplimiento de las determinaciones previstas en el planeamiento para el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución.
- B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los Órganos de Gobierno y Administración.
- C) Abono de honorarios profesionales y gastos administrativos.
- D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos de los que la Junta de Compensación sea beneficiaria.
- E) Indemnizaciones que deban satisfacerse por la extinción de derechos que deban extinguirse con motivo de la ejecución del planeamiento.
- F) Remuneraciones o dietas del Presidente, Vicepresidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.
- G) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 35. *Cuantía y pago.*

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto.

3.- Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación, a través del Secretario, procederá contra el socio moroso por la vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

En cualquier caso, transcurrido el plazo voluntario de abono sin haberse efectuado el pago, se aplicará a las cuotas impagadas un recargo equivalente al interés legal del dinero vigente, incrementado en cinco puntos porcentuales. Este recargo se aplicará desde el día siguiente a la finalización del plazo voluntario de pago.

5.- Si se diera el supuesto que fuera la Administración actuante quien incurriera en el retraso en el pago de sus cuotas, también será necesario el requerimiento de pago. La reiteración en la falta de pago dará lugar a la compensación de la deuda con el saldo crediticio a favor de la Administración que pudiera resultar de la gestión del ámbito y que incluirá la cantidad de los intereses correspondientes hasta la fecha de la compensación.

6.- Los terrenos de todos los propietarios están afectos expresamente al pago de las cuotas, aportaciones y deudas procedentes de la actuación urbanística.

#### Artículo 36. *De los gastos anticipados.*

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 LOUA, se hayan satisfecho anticipadamente por la propiedad o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonablemente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, emitiendo la oportuna derrama.

#### Artículo 37. *De la contabilidad.*

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de los libros de ingresos, gastos, caja y demás que sean exigibles conforme a la legislación vigente.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomiende a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a ésta, bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de los fondos.

### CAPÍTULO VII

#### *Recursos administrativos contra los acuerdos de la Junta*

#### Artículo 38. *Ejecutividad de los acuerdos.*

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación, salvo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

#### Artículo 39. *Clases de recursos.*

1.- Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes. De transcurrir tres meses sin haber recibido contestación, el recurso se entenderá desestimado.

El acuerdo o su denegación expresa o por silencio podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición. La resolución expresa o por silencio agotará la vía administrativa y habilitará la vía contencioso-administrativa, de existir causa para ello.

2.- No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor de los mismos, por sí o por medio de representante.

3.- Los acuerdos de la Asamblea General serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

4.- La interposición de cualquier recurso contra acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector no suspenderá el carácter ejecutorio de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015 y salvo que el Órgano Urbanístico de Control acordase la suspensión cautelar de aquellos hasta que dicte la resolución que resuelva el recurso interpuesto, debiendo establecer en tal supuesto la garantía que debe prestar el recurrente para obtener dicha suspensión, a los efectos de indemnizar los perjuicios que pudiera ocasionar a la Junta de Compensación en caso de desestimación del recurso. Además, la interposición de cualquier recurso implica la votación expresa contraria del recurrente contra el acuerdo objeto de recurso formulado por sí o por medio de representante, respecto de la sesión de la Asamblea General en la que se hubiese adoptado el acuerdo.

### CAPÍTULO VIII

#### *Disolución y liquidación de la Junta*

#### Artículo 40. *Causas de la disolución.*

1.- La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

2.- No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación por la administración de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión a favor de la administración actuante. Asimismo, también tendrá que constar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas pendientes.

3.- El Consejo Rector está facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

4.- El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, a solicitud de aquélla, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta.



5.– Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la última de las publicaciones aludidas, podrán formularse alegaciones ante el Ayuntamiento y, transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento aprobando o denegando la disolución de la Junta de Compensación, con el mismo trámite de publicidad.

6.– El Ayuntamiento, en el supuesto de haber sido acordada la disolución, dará traslado de la resolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, a fin de proceder a la cancelación de la inscripción de la Junta de Compensación en el citado Registro, salvo disposición legal o reglamentaria en contra.

#### Artículo 41. Liquidación.

1.– Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.– La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros, así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.– El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o en metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso, se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

#### Disposición adicional.

En lo no previsto en los Estatutos ni en las Bases de Actuación, la Junta de Compensación se regirá por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y demás disposiciones legales de aplicación.

#### Disposición final.

1.– Estos Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta.

2.– Cualquier modificación de los Estatutos que acuerde la Asamblea general requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el registro mencionado.

3.– Estos Estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados definitivamente por la Administración actuante y publicados de modo íntegro en forma legal.

4.– Una vez inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, se entregará a cada uno de los miembros de la misma copia de los Estatutos y de las Bases de la Actuación de la Junta de Compensación diligenciada por el Presidente y el Secretario para su conocimiento y constancia.

En Alcalá del Río a 22 de diciembre de 2021.—EL Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

34W-10718-P

### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que en virtud de resolución de Alcaldía número 2022-0042 de 17 de enero de 2022.

Hace saber. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2020, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 43, de 21 de febrero de 2020 para constitución de Bolsa Única de Empleo temporal de diferente Categoría Profesional, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de Bolsa Única de Empleo temporal de Categoría Profesional Peón:

#### 1. Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Acedo Gallardo Mercedes	28***268C
Acuña García Juan José	53***111G
Agüera Molina Francisco Javier	45***457C
Aguilera Pérez Manuel	53***573Y
Álvarez Rodríguez Joaquín Jesús	47***850Q
Álvarez Rodríguez José Miguel	47***413Q
Amores Amores Manuela	28***069H
Amores Reyes Francisco Antonio	47***858T
Amores Reyes Jerónimo Jesús	47***857E
Angulo García Francisca	53***855K
Aranda Torres Juan	52***389F
Aragón Cruz Inmaculada Concepción	30***179M
Arauz Arenas Joaquín Diego	28***896B
Arenas Bazán Manuel	47***588F
Arenas Rodríguez Antonio	28***103D
Arias Santos Pablo	10***708R



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Ariza Rojano Eduardo Ramón	30***716X
Arriaza Morilla Minerva	28***176N
Artillo Malaver Fátima	28***877N
Barrios López Ángel	29***295F
Bayón González Manuel Alejandro	28***324E
Bazán Martín Manuel	28***645N
Belloso Romero Antonio José	28***144L
Benítez Gómez José	44***035Y
Bermúdez Gómez Fabián	14***066R
Berraquero Ojeda Desiré	30***255Y
Berrio Cano José Enrique	47***286K
Berro Domínguez Francisco	27***528N
Berro Domínguez Juan Antonio	27***811E
Beurnio Navarro Antonio Manuel	47***773T
Bohórquez López Francisca	52***391W
Borrego Palomo Francisco Manuel	52***006T
Bravo Velázquez Manuel	28***9531F
Brito Gamero Samuel	30***003B
Cabello Carmona Francisco	28***414G
Caballero Cebrián Luis	28***110D
Cabello Andrade Rosario	75***932Y
Calatayud Suárez Jesús Manuel	34***710J
Chacón Araque Ponciano	X0***884G
Chacón Reyes Francisco Pascual	28***475J
Calvo Torres José	28***093N
Campos Romero Adela	28***808P
Carbonell Escudero Laura	47***109K
Carmona Gutiérrez Francisco Javier	77***353C
Carbonell Escudero Laura	47***109K
Carmona Gutiérrez Francisco Javier	77***353C
Carbonell Sánchez Roca	52***587G
Carmona Bazán Pedro Luis	28***053G
Carmona Molina Luisa	28***352J
Carmona Suero Eduardo	28***122V
Carranza Pérez Arturo	28***398P
Carrasco Morilla Verónica	28***636S
Carrilo Estévez Lidia	44***213R
Casado Cruz Diego	28***2729R
Casilla Melchor Juan Carlos	52***090Q
Cerrato Ramas Magdalena	28***113A
Chacón Campos Erin Yalitzá	29***406J
Chacón Tigre Evelyn Fabiola	29***383C
Cid Pérez Francisco Javier	47***513N
Contreras Muñoz María del Mar	52***811B
Coronel Martín Antonio Javier	53***531L
Cuquerella López Guilian	28***434N
Crespillo Rufo María	27***704R
Criado Rincón Jerónimo	77***501J
Cruz González Agustín	28***807E
Cruz Molina José Manuel	28***766X
De la Rosa González Francisco	28***358Z
Del Bot Sánchez Julián	52***500P
Díaz Benítez Francisco José	53***252F
Díaz Carmona Penélope	53***725P
Díaz Carranza Paula	29***622V
Díaz García Joaquín	47***750L

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Díaz Roldán Luisa	28***053C
Díaz Romero Marcos	47***592D
Domínguez Ceballos Julián	52***646B
Domínguez Lara Natalia	52***882X
Domínguez Ruiz José Manuel	28***079Y
Domínguez Ruiz Manuel	28***829W
Durán Moro Miguel	28***348A
Elena Gil José Gabriel	75***492C
Estébanez Torres Rosa Ana	45***223J
Fernández Antúnez Ismael	30***921M
Fernández Gutiérrez Francisca	27***346Y
Fernández Gutiérrez Juan Jesús	28***488V
Fernández Hierro Soraya	28***389K
Fernández Vera M Dolores	28***036F
Galván Duque Concepción	28***629F
Gallardo Márquez Salud	47***753X
Gallardo Méndez Mari Carmen	28***642D
García Domínguez Juan Manuel	27***419R
García Esteban Florencio	28***794D
García Martínez José Antonio	77***850X
García Morales Carlos Hugo	26***7551W
García Pazos María José	30***315Z
García Ruiz Susana	77***003Z
García Torres Antonio Manuel	30***037S
García Villaverde Manuel	54***635H
Gil Sevillano Manuel	28***079Z
Gómez García Alba	28***668X
Gómez García Macarena	28***092T
Gómez Parra Rafael	28***886P
Gómez Sánchez Fátima	28***877M
González Cantón Diego	53***467X
González Chacón Estefanía	47***117J
González Ruiz David	52***188Y
González Suárez Rafael	52***066N
Gordillo Torres M. José	28***182S
Guerra Clavijo Isabel	47***071R
Guerrero Cabrera M Luisa	28***121E
Guerrero Rodríguez Laura	48***129H
Gutiérrez García Flora	28***000B
Gutiérrez Gómez Pedro	27***212M
Hermosilla Viejo José María	52***935S
Hernández Ortega Francisco Manuel	79***339M
Hidalgo Cárdenas Sandra	77***628Q
Jaime Ostos Adrián	30***038D
Jiménez Fernández Antonio	15***668X
Jiménez Sánchez David	77***621C
Jiménez Soto José Luis	28***553F
Iglesias del Préstamo Francisco José	28***815N
Laydi Znaydi Kamal	29***975Q
Ledesma Rodríguez Tomás	52***414G
León Barbosa Joana	28***985H
Limón Aragón Lucía	47***016Q
Lobo Romero Patricia	47***949X
López Blaya Francisco Javier	28***717E
López Cano María Jesús	28***890X
López Cordero Raúl	28***785G

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
López Olivencia Josefa	77***649V
Lorite Peña José Fernando	45***863T
Luna Sousa Concepción	79***447A
Maestre Delgado Emilio	28***061M
Magaña Pozo Francisco	75***358Z
Mañero Fajardo Rafael	31***739S
Mardale Nicoleta	X8***789E
Marín Gutiérrez Antonio	28***127T
Márquez Méndez Natalia	28***155Z
Martín Arenas José Luis	53***028L
Martín Rosales Rubén	48***519D
Martínez Jiménez David	28***726Z
Márquez Jiménez Alberto	47***067F
Márquez Segura María José	47***794Y
Mazo Conde Eduarda	75***554T
Mejías Medina Rocío	28***629A
Medina Media Sergio	53***911G
Méndez Torres M Dolores	28***837P
Mesta Flores José	28***469M
Molina Molina María José	28***403F
Molinero García Manuel	47***648A
Mora Carbonell Miguel	28***984D
Moral Gutiérrez María Dolores	28***393M
Morales Somolinos Óscar Javier	02***416K
Moreno Amores Óscar	28***277X
Moreno Castaño Manuel	28***044B
Moreno Galván José María	28***256C
Morilla Díaz Francisco José	47***527G
Moya González María Dolores	28***402D
Moya Vizoso María Carmen	28***691R
Muñoz Márquez Rosaura	45***810A
Olivencia Calvo Víctor Manuel	28***243S
Ordóñez Fernández Miriam	47***583Q
Ortega Maldonado María del Carmen	77***600A
Ortega Mejías Guadalupe	47***871J
Ortega Segura Rafael Carlos	28***402E
Ortiz Rodríguez Jesús	21***173V
Ostrowska Beata	X6***132K
Pérez Aragón José María	77***376Q
Pérez Fernández Carlos	30***425L
Pérez Herrera José Antonio	27***165E
Pérez Rosa Irene Victoria	28***484Z
Pinelo Galván José Luis	28***023D
Pinelo Jiménez David	47***724G
Plaza Gómez Adela	28***712R
Ponce Fuentes Jesús	27***228H
Plaza Gómez Adela	28***712R
Ponce Fuentes Jesús	27***228H
Prado Cruz Isabel	47***206Z
Prado Ruiz Asunción	28***939Z
Primo Rubio Virginia María	34***403N
Puerto Reyes José Julián	48***750N
Reyes Rodríguez M. <sup>a</sup> de los Reyes	52***717L
Reyes Velázquez Inés María	28***688D
Rivas Pinilla María	28***118Y
Rodríguez Criado Francisca	28***458W

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Rodríguez Gatón María del Pilar	52***333M
Rodríguez Huertas Manuel	47***617R
Rodríguez Moreno Melchor	28***759E
Rodríguez Orden María de los Ángeles	53***085K
Rodríguez Rincón Amparo	28***974Y
Rodríguez Rodríguez Elisabet	53***230P
Rodríguez Rodrigo José Antonio	47***900P
Román Cid Rosalía	28***397M
Romero Díaz Manuela	53***561G
Romero Fernández Juan	28***866S
Romero Goncet Luis	28***568T
Romero Pozo Silvia	28***486L
Romero Reinoso Mariano	28***688S
Romero Rodríguez Eugenio	75***730T
Ruiz Bencano Juan José	28***981R
Ruiz Morales Santiago	28***876J
Ruperto Habernau Diego Manuel	28***882Z
Sánchez Cano Juan	28***710M
Sánchez García Alba	47***974J
Sánchez Rodríguez Sonia	52***931P
Santana Calvo M Nazaret	28***686K
Santiago Baena Benita	28***590Z
Santos Castillo Manuela	25***691G
Serrano Barea Francisco Javier	47***121B
Silva Reguera José Javier	28***184S
Solís Álvarez Mónica	28***842E
Tabares Amores Luis	28***419A
Tejero Morales Manuel	28***548B
Tinoco Bernal Natalia	28***133W
Tineo Bonnlet Jumyr Cecilia	X8***316Z
Tirado Díaz Manuel	28***308Q
Titos Sánchez Anabel	47***870C
Torres Aragón Manuela	28***010K
Torres Torres María Isabel	28***151T
Trejo Villar Encarnación	75***750P
Tristán Cruz Francisco	28***060K
Vargas Domínguez Raquel	28***475L
Vargas Domínguez Yolanda	28***825L
Vasco Guzmán Víctor Carlos	44***371K
Vázquez Martín Manuel	52***286M
Vázquez Martínez Domingo	28***310H
Vega Castrejón Manuel	27***044N
Vela Pino José Manuel	28***607B
Velázquez López Amparo	75***696T
Vila Muñoz Luisa	29563288P

2.—*Excluidos/as:*

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo exclusión</i>
Acedo Gallardo Manuela	28***379J	2
Arenas Cabrera Francisco Javier	28***167L	2
Bazán Marques Francisco	28***977Y	2
Brisquet Barrero Rafael	28***439P	2
Cabrera Orellana Pedro José	27***439Y	2
Cantalejo Arenas Manuel	47***653P	2
Carbonell Cabrera José	28***358A	2
Carbonell Reinoso Anabel	28***528Y	2
Carmona Barroso Dolores	28***999B	2

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo exclusión</i>
Castro Vázquez María Fátima	27***993V	2
Crespo Álvarez Gabriel	52***770R	1
Cruz Romero Pedro	28***168C	2
Dalgue Martín	X6***756C	2
De la Rosa Fernández Adrián	77***328J	1
Díaz Aguilera José Luis	53***435G	1
Díaz Portillo Teodoro	Y6***979E	2
Escobar Rodríguez María del Mar	41***019X	2
Fernández Chaves Francisco Javier	28***383K	2
Fernández Picón Elisabeth	28***753N	2
García Anselmo Francisca	28***049Q	1-2
García Díaz Francisco José	48***350J	2
García Lobato Víctor Manuel	48***646B	1
Gómez Romero María Adelaida	47***772K	2
Gordillo Torres Feliciano	28***909W	2
Grimaret Urbano David	77***800M	2
Guardado Moreno Juan	28***138D	2
Hernández Cordero Francisco	28***620Y	2
Jara Rodríguez María Piedad	29***143D	1
Jiménez Jiménez Juan	49***373G	1
Leunda Martínez Sasha	29***104F	2
Machuca Rodríguez Israel	28***013C	2
Molinero Escobar Francisco	47***578Y	2
Moreno Zapata Josefa	28***622X	1
Muñoz Poley Ángel	28***705Q	1
Ojeda Gómez Francisco José	28***893B	2
Oliva Estero Andrés	28***017F	2
Ortega Carmet Francisco Javier	28***850G	1-2
Pallares Barrera Juan Carlos	28***316T	1
Piñero Porrúa Antonio	31***743S	2
Pozo Blázquez María Ángeles	28***336G	2
Rodríguez García Isabel María	44***268C	1-2
Rodríguez Rodríguez Yolanda	28***174F	1-2
Rodríguez Rivera María del Carmen	28***368V	2
Romero Carrasco Inmaculada	29***829T	2
Romero Carrasco Sandra	28***585V	2
Romero Luna Consolación	47***142G	1-2
Ruiz García María del Carmen	53***790V	1
Ruiz Gómez María Dolores	28***916T	1
Ruiz Luna Francisco Javier	28***131Z	2
Sánchez Molina Antonio	28***198-R	2
Tercero González Carlos	28***794B	2
Torres Ojeda Eulogio	28***803Q	1
Tristán Cruz Ángel	75***090L	2
Verderosa Sanz Martín	X1***368J	2

*Motivos de exclusión:*

1.—Falta documentación acreditativa de los méritos conforme a la base tercera de la convocatoria 3.d)...documentación acreditativa de los méritos auto- baremados...

2.—Falta acreditar el título académico conforme a la base tercera de la convocatoria 3.a)...título académico...

Segundo.—Conceder un plazo de media días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tercero.—Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación, web de Ayuntamiento, así como dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 18 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que en virtud de resolución de Alcaldía número 2022- 0041 de 17 de enero de 2022.

Hace saber: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2020, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 43, de 21 de febrero de 2020 para constitución de Bolsa Única de Empleo temporal de diferente Categoría Profesional, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de Bolsa Única de Empleo temporal de Categoría Profesional Peón Limpiador:

## 1. Admitidos/as:

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI</i>
Abad Gago M Valle	14 *** *58K
Abrines Sánchez M Del Carmen	29 *** *03H
Agüera Gallardo Antonia	28 *** *30F
Agüera Molinero Concepción	47 *** *31Y
Aguilar Meniz Yolanda	28 *** *73L
Aguilera García Luis	75 *** *93X
Alcarranza Martínez Ana Silvia	77 *** *87D
Álvarez Alarcón Lidia	28 *** *76J
Amores Amores Aurora	77 *** *80D
Amores Carranza Salvadora	28 *** *35B
Amores Molina Asunción	28 *** *17C
Ángel Núñez Inmaculada	47 *** *72T
Aragón Álvarez Juan Fco	28 *** *10S
Aragón Rodríguez Encarnación	28 *** *75V
Arauz Carbonell Isabel	28 *** *55X
Arenal Pérez M Reyes	52 *** *36R
Arenas Cruz M José	28 *** *05B
Arenas Moreno Fátima	28 *** *36F
Ávalos Espejo M Ángeles	28 *** *81T
Bárbara Rodríguez Carmona	28 *** *88A
Bazán Martín M De los Ángeles	28 *** *44B
Bernal García Pedro Jesús	77 *** *88P
Blanco Cuadra Patricia	53 *** *39Q
Bohórquez Castrejón Fco Manuel	28 *** *81J
Borrego Palomo Fco Manuel	52 *** *06T
Cabrera Moreno Macarena	53*** *94C
Calvo Marín Rosa	28 *** *14S
Cárdenas Bautista Sara	28 *** *74L
Carmona Luna Pedro	47 *** *82E
Carmona Molina José	28 *** *94F
Castillo Navaro Jesús	79 *** *42R
Corchado Rueda Jessica María	53 *** *04V
Cruz Aragón Miguel	53 *** *63E
De la Bandera Martín Encarnación	28 *** *06F
Del Barrio Lupión Cecilia	00 *** *38H
Díaz Díaz Manuela	28 *** *29B
Domínguez Flores Noelia	47 *** *75G
Domínguez Geniz M Dolores	75 *** *38K
Espejo Torres Isabel	28 *** *37C
Esteban Ruiz Amparo	28 *** *38Y
Fernández Ramírez Elena	77 *** *74W
Fernández Romero Salud	28 *** *51G
Fernández Silva José	28 *** *80L
Fernández Vera M Dolores	28 *** *36F
Flores Matías M José	28 *** *64P
Galindo García Francisca	77 *** *24E
Gallego Ambrona Jessica	28 *** *55T
García Barba Rocío	77 *** *54T
García Díez M Soledad	47 *** *64Q



<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI</i>
García Piñero M Del Mar	28 *** *72R
García Toribio Magdalena	28 *** *38E
García Torres José Manuel	28 *** *18L
Garrido Arroyo Elisabeth	47 *** *77S
Geniz Carmona Andrea	29 *** *04D
Geniz Díaz Dolores	75 *** *03V
Gómez Luque Teresa	30 *** *26V
Gómez Oliva Asunción	47 *** *79P
Guerra Clavijo Yolanda	23 *** *96X
Guerrero Heredias Rosa María	49 *** *06T
Gutiérrez Carballido M Dolores	28 *** *20F
Heredia Campos Ceferina	28 *** *66C
Heredia Gallego Vanesa	47 *** *19N
Herrera Moreno Patricia	53 *** *08Q
Huerta Cordero Jesús	28 *** *28B
Iglesias Neiro Carmen	47 *** *62L
Jiménez Báez Francisca	28 *** *56E
Jiménez García Inmaculada	29 *** *40E
Ladero Fernández M Ángeles	28*** *95B
López Ezquiél M De los Ángeles	27 *** *14K
López Menacho Ángeles	28 *** *77M
López Menacho Milagros	30 *** *72D
Luna Sousa Elena	79 *** *46W
Luna Torres M Reyes	28 *** *26A
Márquez Herrera Inmaculada	28 *** *13G
Martín Sánchez Encarnación	27 *** *70E
Martín Soto Isabel	28 *** *64X
Martínez Amores María	53 *** *46B
Mateo González Alicia	28 *** *20S
Mavit Abrines Laura	28 *** *60L
Medina Espejo Mayra	28 *** *38X
Mendes Pinto Orlando	X7****77P
Mesta Amores Josefa	28 *** *15Y
Mesta López M Carmen	53 *** *42K
Montero Pérez Laura	47 *** *51S
Mora Cabiedes Josefa	28 *** *02J
Morales Falcón Marta	47 *** *29Z
Moreno Domínguez Sara	28 *** *13F
Moreno García Dolores	75 *** *04D
Moreno López Encarnación	76 *** *08A
Moreno Rocha M Ángeles	52 *** *38N
Moreno Torres Concepción	28 *** *76E
Moreno Vacas Antonia	52 *** *29N
Moro García Florencia	28 *** *27J
Muñoz Camacho José	77 *** *54M
Murillo Ballesteros M Dolores	28 *** *98H
Ortega Carranza Luis	47 *** *85C
Orts Flores Esther María	28 *** *47Y
Pablo Fernández M Pilar	28 *** *60W
Parejo España Ana María	28 *** *38Y
Perea Moreno Amparo	28 *** *29N
Pérez Aragón Alejandro	77 *** *77V
Pérez Reina Estefanía	47 *** *99A
Pesquero Rodríguez M Dolores	52 *** *07Z
Picón Vega M Del Carmen	28 *** *99M
Piñero Escudero M Isabel	28 *** *86K
Pozo Díaz Prieto Amalia	28 *** *35R
Quero Mancheño Dolores	28 *** *17R
Ramírez Divaret Silvia	48 *** *91L

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI</i>
Ramírez Méndez Josefa	28 *** *18A
Ramos Vázquez Ana Dolores	28 *** *63Z
Reguero Suárez Dolores	45 *** *91Z
Rioja Jiménez Manuela	28 *** *78W
Ríos Gutiérrez Margarita	75 *** *30L
Rocha Barco Alejandra	47 *** *73R
Rojas Gutiérrez Francisca	75 *** *53J
Rodríguez Bodrilla Remedios	28 *** *94V
Rodríguez Criado Carmen	28 *** *57R
Rodríguez González M Rosario	47 *** *52D
Rojas Gutiérrez Dolores	75 *** *53J
Romero Rojas Macarena	47 *** *70K
Romero Rojas Manuel	47 *** *70K
Roncel Benítez Cristina	28 *** *57W
Rosa Cuevas Cristina	47 *** *68L
Rueda Conreras M Del Carmen	34 *** *13S
Ruiz Jiménez Isabel	77 *** *04D
Sánchez Reina M Josefa	28 *** *54G
Tabares Ruiz M Victoria	48 *** *68N
Tirado Carranza Dolores	28 *** *02V
Torres Carbonell Antonia	75 *** *91C
Torres Cotán Ascensión	28 *** *16N
Torres Escudero Concepción	28 *** *88Q
Torres Velázquez Miguel	27 *** *94D
Trejo Villar Julia	28 *** *10W
Urbano Arroyo Ana María	28 *** *33N
Valencia Alonso M Cristina	09 *** *31G
Valentín Pérez Martínez	52 *** *32S
Velázquez Pedraza Leonardo	28 *** *49B
Venegas Perera Inmaculada	28 *** *22B
Zapata Cruz Eva María	28 *** *22D

2. *Excluidos/as:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Exclusión</i>
Aguilar Cortés Rocío	52 *** *74S	2
Alonso Carmona M Mar	52 *** *15C	2
Carbonell Cárdenas Araceli	28 *** *42W	2
Fernández Fajardo M Carmen	29 *** *77C	1
Gabriela Calin	X8****71H	3
García Rodríguez Soledad	53 *** *55S	2
González Manfredi Josefa	18 *** *08P	2
Heredia Campos Dolores	47 *** *51E	2
Hermoso García José Ángel	28 *** *43E	1
Martínez Bermúdez Patricia	47 *** *26X	1
Millán Vázquez Verónica	28 *** *22E	2
Mora Marques Inmaculada	47 *** *70X	1
Pedraza Márquez Manuela	28 *** *02G	2
Porrúa Panal Dolores	28 *** *61J	2
Ríos Rey Natividad	28 *** *03B	2
Romero Real Dolores	53 *** *26L	2
Santana Campos Teresa	28 *** *79L	2
Soto Torres Manuela	28 *** *85L	2

*Motivos de exclusión:*

1. Falta documentación acreditativa de los méritos conforme a la base tercera de la convocatoria 3.d)...documentación acreditativa de los méritos auto- baremados...
2. Falta acreditar el título académico conforme a la base tercera de la convocatoria 3 a)...título académico...
3. Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo.—Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tercero.—Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación, web de Ayuntamiento, así como dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 18 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-236

#### ARAHAL

Aprobación definitiva del expediente de declaración y de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas y sustitución del sistema de actuación de compensación por el sistema de cooperación que afectan a la actuación de planeamiento denominada sector industrial de la unidad de ejecución núm. 9 del plan parcial sector 6 «los pozos» del PGOU de Arahal (Sevilla) (expte. 6794/2020).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arahal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se cita:

*Propuesta sobre aprobación definitiva del expediente de declaración y de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas y sustitución del sistema de actuación de compensación por el sistema de cooperación que afectan a la actuación de planeamiento denominada Sector Industrial de la Unidad de Ejecución núm. 9 del Plan Parcial Sector 6 «Los Pozos» del PGOU de Arahal (Sevilla) (Expte. 6794/2020)*

Visto que, con fecha 27 de octubre 2020 se emitió, se emitió informe de los Servicios Municipales de Gestión y Planeamiento del Área de Urbanismo y Turismo de comprobación de la inactividad de los urbanizadores en la Unidad Ejecución n.º 9 del Plan Parcial Sector 6 «Los Pozos» del PGOU de Arahal (Sevilla), y por lo tanto, de incumplimiento de los deberes y obligaciones que habían asumido como propietarios que formaban parte de la correspondiente Junta de Compensación.

Visto que, con fecha 13 de noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría n.º 0398/2020 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana y la sustitución del sistema de actuación por compensación por cooperación.

Visto que, con fecha 6 de mayo de 2021 por resolución de Alcaldía n.º 1082/2021, se iniciaron los correspondientes procedimientos de declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas que se regularon en el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado en fecha aprobación definitiva de las NN.SS. que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia. número 138 de 16 de febrero de 1.995 y, en su caso, el Plan Parcial que lo desarrolla aprobado definitivamente por la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del S-6 «Los Pozos» publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. número 163 de 15 de julio de 2004, y la sustitución del sistema de actuación por compensación por el sistema de actuación por cooperación, para la unidad de actuación Unidad de Ejecución 9 «FERCA» y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 116 de fecha 22 de mayo de 2021 y en el Diario el Correo de Andalucía de fecha 13 de mayo de 2021, por el plazo de 15 días hábiles y se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo.

Visto que, con fecha 3 de noviembre de 2021 se emitió un segundo Informe Técnico del Servicio de Gestión y Planeamiento del Área de Urbanismo y Turismo de comprobación de la inactividad de los urbanizadores en la Unidad Ejecución n.º 9 del Plan Parcial Sector 6 «Los Pozos» del PGOU de Arahal (Sevilla), y por lo tanto, de incumplimiento de los deberes y obligaciones que habían asumido como propietarios que formaban parte de la correspondiente Junta de Compensación.

Visto que, con fecha 4 de noviembre de 2021 por resolución de Alcaldía núm. 2652/2021, se aprobó un nuevo plazo de audiencia y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 261 de fecha 11 de noviembre de 2021 y en el Diario el Correo de Andalucía de fecha 15 de noviembre de 2021, por el plazo de 15 días hábiles y se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo.

Visto que, con fecha se emitieron el Informe SUMA del Jefe de la Sección de fecha 15 de junio de 2021 y Diligencia de Certificación del Vicesecretario-Interventor de fecha 17 de junio de 2021 y el Informe SUMA del Jefe de Sección de fecha 12 de diciembre de 2021 y la Diligencia de Certificación de la Secretaría General de fecha 14 de diciembre de 2021, de no existencia de alegaciones en relación al asunto de declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas que afectan a la actuación de planeamiento denominada Sector Industrial en el ámbito de la Unidad de Ejecución núm. 9 del Plan Parcial Sector S-6 «Los Pozos» del PGOU de Arahal (Sevilla) (Expte. 6794/2020).

Visto el informe Técnico de fecha 10 de enero de 2022 del Servicio de Gestión y Planeamiento del Área de Urbanismo y Turismo.

Visto el informe núm. 02/2022 de Secretaria de fecha 10 de enero de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía 1321/2019 de 4 de Julio, resuelvo:

Primero.—Aprobar definitivamente el expediente de declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas y la sustitución del sistema de actuación de compensación por el de Cooperación que afectan a la actuación de planeamiento denominada Sector Industrial en la Unidad de Ejecución núm. 9 del Plan Parcial Sector S-6 «Los Pozos» del PGOU de Arahal (Sevilla) (Expte. 6794/2020), mediante la gestión directa para su desarrollo urbanístico.

En todo caso, los derechos y obligaciones de contenido económico que hayan de corresponder al Ayuntamiento en el desarrollo de la actuación por el sistema de cooperación serán los que resulten del acuerdo de disolución y liquidación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de referencia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 125.2 de la LOUA se hace constar lo siguiente:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 125.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de justificación de sistema resulta, se ha iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Arahal, consta en el Informe Técnico de fecha 27 de octubre 2020 de Servicio de Gestión y Planeamiento del Área de Urbanismo y Turismo de comprobación de la inactividad de los

urbanizadores del Sector Industrial en la Unidad Ejecución n.º 9 del Plan Parcial Sector 6 «Los Pozos» del PGOU de Arahal (Sevilla), y por lo tanto, de incumplimiento de los deberes y obligaciones que habían asumido como propietarios que formaban parte de la correspondiente Junta de Compensación.

b) La acreditación de lo dispuesto en el apartado b) y d) del artículo 125.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, consta en el Informe Técnico de fecha 10 de enero de 2022 del Servicio de Gestión y Planeamiento del Área de Urbanismo y Turismo obrante en el expediente 6794/2020 en el que se hace referencia al avance y estado de la obra del proyecto de urbanización. En cuanto a los plazos para la ejecución de las actuaciones pendientes, éstos resultarán de la programación que conste en el proyecto de urbanización a aprobar y que contendrá, en todo caso, las determinaciones correspondientes a las obras de urbanización ya ejecutadas y a las que resulten pendientes, ello sobre la base del referido informe municipal de fecha 10 de enero de 2022.

c) En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 125.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los instrumentos de ejecución del planeamiento que han de tramitarse para ultimar la ejecución de la actuación es el proyecto de terminación de urbanización.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 125.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, consta en el Informe Jurídico de Secretaría e Informe Técnico de fecha 10 de enero de 2022 del Servicio de Gestión y Planeamiento del Área de Urbanismo y Turismo, resulta aplicable la redacción del proyecto de reparcelación.

Tercero.—Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del Sector Industrial de la Unidad de Ejecución núm. 9 del Plan Parcial Sector S-6 «Los Pozos» del PGOU de Arahal (Sevilla).

Cuarto.—Notificar este acuerdo a los titulares registrales que como propietarios de las parcelas se señalan en las Notas Simples que obran en el expediente a la fecha de aprobación del acuerdo, sin perjuicio de la notificación a todos cuanto aparezcan como interesados, con el objeto de que señalen si procederán al abono de los gastos en metálico o a la aportación forzosa de terrenos, mediante documento válido en derecho que garantice dichos compromisos.

Quinto.—Publicar en el texto íntegro de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto.—Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación ante el órgano que dictó el acuerdo de este Ayuntamiento de Arahal, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que Vd. pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Arahal a 18 de enero de 2022.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

4W-247

## BURGUILLOS

### *Corrección de errores*

Que por la Alcaldía se dictó la siguiente resolución:

«Por Junta de Gobierno Local se aprobó con fecha 17 de noviembre de 2021 las bases de Oficiales 2ª de Albañilería, las de Oficiales de 2ª de Jardinería y las de Peones de limpieza y mantenimiento, y se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de noviembre de 2021 con un plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles.

En las bases publicadas de la Bolsa de Oficiales de 2ª de Albañilería se ha introducido erróneamente un requisito que constaba en el borrador de las mismas efectuado por la técnico de personal, y que debió ser eliminado tal como se indicó a la técnico y que por error involuntario no realizó.

La técnico de personal ha emitido informe en el que indica haber detectado esta incidencia en la bolsa de oficiales de albañilería de 2ª en la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia antes mencionado. Dicha incidencia consiste en que en el epígrafe e) del punto 3 consta como requisito que no debió figurar lo siguiente. «Asimismo es imprescindible el Carnet de la construcción y la formación básica en prevención de riesgos laborales con un mínimo de 8 horas».

En consecuencia con lo anterior y conforme a las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, «podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», he resuelto:

*Primero.* Rectificar el siguiente error cometido en las Bases de en los términos siguientes:

Donde dice:

«e) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, ESO, Formación profesional de Primer Grado o Formación laboral equivalente de al menos un año tanto la empresa pública como privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como Oficial de 2ª Albañil. Asimismo es imprescindible el Carnet de la construcción y la formación básica en prevención de riesgos laborales con un mínimo de 8 horas...»

Debe decir:

«e) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, ESO, Formación profesional de Primer Grado o Formación laboral equivalente de al menos un año tanto la empresa pública como privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como Oficial de 2ª Albañil...»

*Segundo.* Dar traslado de la presente resolución a las áreas de Recursos Humanos, así como al Comité de Empresa, a los efectos oportunos.

*Tercero.* Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla dando un plazo de diez días hábiles para que todos aquellos candidatos que no hayan presentado su solicitud por este motivo puedan presentarlas.»

En Burguillos a 18 de enero de 2022.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

15W-241

### CASTILLEJA DEL CAMPO

Se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de diciembre de 2021 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, al no haberse presentado alegaciones.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### Estado de gastos

A) Operaciones no financieras	710.298,18 €
A.1. Operaciones corrientes	710.298,18 €
Capítulo 1: Gastos de personal	583.761,60 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	118.166,79 €
Capítulo 3: Gastos financieros	2.043,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.326,79 €
A.2. Operaciones de capital	0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	22.228,81 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
	22.228,81 €
Total:	732.526,99 €

#### Estado de ingresos

A) Operaciones no financieras	732.526,99 €
A.1. Operaciones corrientes	732.526,99 €
Capítulo 1: Impuestos directos	201.960,54 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	2.693,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.927,50 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	494.945,95 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	0,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	732.526,99 €

Que transcurrido el período de exposición pública del Acuerdo Plenario de fecha 17 de diciembre de 2021, de aprobación inicial del Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, y publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 296, de fecha 24 de diciembre de 2021, no se han presentado alegaciones por lo que se considera definitivamente aprobado.

#### Plantilla de personal

##### A) Funcionarios de carrera.

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase
Secretario-Interventor	1	A1		26			Funcionario
Técnico en Administración Especial. Asesor Jurídico (Vid. Anexo de personal.)	1	A2		24			Funcionario
Administrativo (Vid. Anexo de personal)	1	C1		18			Funcionario
Policia Local	1	C1		16			Funcionario

## B) Personal laboral fijo.

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase

## C) Personal laboral (indefinido / temporal).

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Jornada	Tipo contrato
Servicio Ayuda Domicilio	6	C2						1 JC	Indefinido
								5 JP	Temporal
Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales.	1	C2						JC	Temporal
Maestra de Educación Infantil	1	A2						JC	Indefinido
Técnico de Educación Infantil.	1	B						JP	Temporal
Limpiadoras	1	E						JP	Temporal
Limpiadora-Coordinadora	1	C2						JP	Temporal
Técnico Municipal	1	A2						JP	Temporal
Barrendero	1	E						JP	Temporal
Dinamizador Guadalinfo	1	B						JP	Temporal
Monitor Deportivo	1	B						JC	Temporal
Técnico Cultura	1	B						JC	Indefinido
Agente Dinamización Juvenil	1	B						JP	Temporal
Asesora Jurídica Punto de Información de la Mujer	1	A1						JP	Temporal
Agente de Igualdad	1	A2						JP	Temporal
Psicóloga/ADJ	1	A1						JC	Temporal
Trabajadora Social	1	A2						JC	Temporal

## D) Personal eventual.

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo <sup>3</sup>	Nivel	Escala	Subescala	Clase

<sup>3</sup> En virtud de la regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

## Resumen.

Funcionarios	3
Laboral fijo	0
Laboral temporal	21
Eventual	0
Total plantilla:	25

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castilleja del Campo a 18 de enero de 2022.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

15W-229

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 25/2022 de fecha 18 de enero de 2022 ha sido aprobado el padrón de Tasa SI rodaje y arrastre de vehículos correspondiente al ejercicio 2022.

Tasa SI rodaje y arrastre de vehículos, con un número de recibo de 393 e importe de 5.556,00 €.

Y a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.



Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponer recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En El Coronil a 19 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

15W-251

## GERENA

Por resolución de Alcaldía núm. 37/2022, de fecha 19/01/2022, se ha avocado la competencia para la aprobación de bases de selección de personal que fue delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175 de 30/07/19) y se han aprobado las Bases de selección de un Técnico/a Medio de Orientación Laboral, Funcionario Interino Por Programa (Grupo A – Subgrupo A2), en el marco del Plan Contigo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A MEDIO DE ORIENTACIÓN LABORAL FUNCIONARIO INTERINO EN EL MARCO DE LA LÍNEA 3 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA

### Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Técnico/a de Orientación laboral funcionario interino por Programa, de conformidad con el artículo 10, apartado 1º, letra c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dentro de la Línea 3, Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021.

Las características del puesto son las siguientes:

- Grupo/Subgrupo: A2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica Medio.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Asistencia y orientación laboral a la población desempleada.
- Asesorar y orientar a la población desempleada, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo.
- Otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

El nombramiento, se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa, prevista para el 30 de septiembre de 2022, a objeto de tener justificado y cerrado la totalidad del programa objeto de regulación el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la Base 3.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla.

1.2. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo formada por el resto de aspirantes que superen el proceso selectivo, con el único objetivo de cubrir posible renuncia o baja del funcionario seleccionado.

1.3. La resolución definitiva del presente proceso selectivo y el nombramiento están condicionados a la disponibilidad del crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

1.4. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

### Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida: grado/licenciatura/diplomatura/ en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.
- f) Realizar el abono de la tasa 36,71 € en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

### 3.1. Solicitudes y documentación a presentar:

Las personas aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases (Anexo I I), acompañada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Situación de residencia temporal.
  - Situación de residencia permanente.
  - Refugiados.
  - Situación de autorización para residir y trabajar.
- Titulación requerida según las Bases.
  - Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.
  - Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por importe de 36,71 euros. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES76 0030 8445 8508 7001 6271, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena, indicándose en el concepto «TM orientación laboral+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante».

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

### 3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

### 3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

Cuarta. *Publicidad.*

4.1. La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón) del Ayuntamiento de Gerena.

4.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón) del Ayuntamiento de Gerena.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el menor plazo posible declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

*Sexta. Tribunal calificador.*

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

El órgano de selección será colegiado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

*Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos, dada la urgente necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para proceder al nombramiento, y atender con él a las finalidades de la Línea 3, Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla.

Fase de concurso: Máximo 10 puntos.

Las personas aspirantes deberán alegar y acreditar documentalmente los méritos en el plazo de presentación de solicitudes que consta en la base 3.2.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración de dicho plazo.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se han acreditado suficientemente en el plazo citado o a través de documentos distintos a los que se hace referencia en cada caso.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

7.1. Experiencia profesional: Máximo 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza: 0,10.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,07.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación: Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

7.2. Ejercicios aprobados en oposiciones (Máximo 1 punto). Se valorará el haber aprobado ejercicios en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, para plazas o puestos iguales al que se opta, siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria:

- Por cada ejercicio aprobado en plaza o puesto de igual naturaleza: 0,25 puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente.

7.3. Formación: Máximo 3 puntos

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento y las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

- a) Titulaciones académicas. Se valorará la Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master (Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica.) relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo. (Máximo de 1 punto).

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura ..... 1,00 puntos.  
 Por titulación de Máster ..... 0,50 puntos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

- b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 2 puntos.
- |                            |             |
|----------------------------|-------------|
| De 10 a 40 horas .....     | 0,20 puntos |
| De 41 a 100 horas .....    | 0,30 puntos |
| De 101 a 300 horas .....   | 0,40 puntos |
| A partir de 301 horas..... | 0,50 puntos |

No se valorarán cursos formativos cuyos documentos acreditativos no dejen constancia del número de horas de duración de los mismos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

7.4. En caso de empate de puntuación, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

Octava. *Calificación provisional y definitiva.*

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se procederá conforme a la base 7.4.

Novena. *Nombramiento.*

Resueltos los empates que puedan darse, el tribunal elevará al Presidente de la Corporación relación definitiva de personas aprobadas por el orden resultante y propuesta de nombramiento de la persona que ocupe el primer lugar de dicha lista.

Esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 4.2, establecerá un plazo de 2 días hábiles para que la persona seleccionada acredite ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se realiza la acreditación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se hará el mismo requerimiento, de manera sucesiva, al candidato/a que ocupe el siguiente lugar en la lista definitiva de personas aprobadas, hasta que se cumplimente el requerimiento.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, la Alcaldía Presidencia dictará resolución nombrando a la persona seleccionada como Funcionario Interino de esta Corporación.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de 2 días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. *Formación y funcionamiento de la bolsa.*

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación obtenida, serán incluidos en una bolsa de empleo con el único fin de atender posibles renuncia o baja del funcionario seleccionado.

Los sucesivos llamamientos que resulten necesarios se realizarán siempre siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas que conformen parte de la bolsa de empleo.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas. Notificado el mismo, el plazo para que se presente y acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria será de 1 día hábil.

En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante, se efectuará la comunicación por correo electrónico. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Undécima. *Recursos e incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

Sistema de selección: Concurso

Naturaleza de la convocatoria: Nombramiento de funcionario interino por programa.

Grupo de clasificación: A2.

Denominación: Técnico/a Medio de Orientación Laboral

Titulaciones exigidas: grado/licenciatura/diplomatura/ en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Derechos de examen: 36,71€ concepto«TM orientación laboral+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271.

## ANEXO II

*Solicitud de inscripción*

## 1. Datos de la convocatoria.

Ayuntamiento de Gerena.

Selección de Orientador/a Laboral.

Sistema de selección: Concurso.

## 2. Datos personales.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio: Avda., calle o plaza y numero
Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico		

## 3. Titulación.

Título
Centro de expedición y fecha

## 4. Documentos que se acompañan.

DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería
Titulación
Justificante ingreso derechos de examen

## 5. Méritos que se alegan.

1. Experiencia profesional (máximo 6 puntos)	Mes	Puntos
Suma total experiencia profesional		
2. Ejercicios aprobados en oposiciones (máximo 1 punto)	Administración Local	Puntos
Suma total ejercicios aprobados en oposiciones		



3. Formación: Cursos y titulación (máximo 3 puntos)			
Cursos			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntos
Titulación académica			Puntos
Suma total formación			
Puntuación total (Suma apartados 1, 2 y 3)			Puntos

#### 6. Declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En a de de  
El/la solicitante.

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de Gerena en la dirección Plaza de la Constitución, 1 - Gerena (Sevilla).

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 19 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

15W-268

GERENA

Por resolución de Alcaldía núm. 37/2022, de fecha 19/01/2022, se ha avocado la competencia para la aprobación de bases de selección de personal que fue delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175 de 30/07/19) y se han aprobado las Bases de selección de un Auxiliar Informático y un Auxiliar en Marketing, personal laboral en prácticas (Grupo C – Subgrupo C1), en el marco del Plan Contigo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE AUXILIAR INFORMÁTICO Y AUXILIAR EN MARKETING, PERSONAL LABORAL EN PRÁCTICAS, EN EL MARCO DE LA LÍNEA 1 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un/a Auxiliar Informático y un Auxiliar en Marketing, personal laboral temporal, dentro de la Línea 1, Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o en ciclos formativos. Pr@xis del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas será la prestación de servicios avanzados a empresas del término de Gerena, realizando diagnósticos de su situación y necesidades e implementando los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial.

La relación de servicios de las personas seleccionadas con la Administración se sustanciará a través de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional regulado en el artículo 11 apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa, prevista para el 30 de septiembre de 2022, a objeto de tener justificado y cerrado la totalidad del programa objeto de regulación el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la Base 3.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla.

1.2. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo formada por el resto de aspirantes que superen el proceso selectivo, con el único objetivo de cubrir posible renuncia o baja de la persona seleccionada.

1.3. La Resolución definitiva del presente proceso selectivo y la contratación están condicionados a la disponibilidad del crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

1.4. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

*Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.*

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida en el Anexo correspondiente, y haber sido obtenida ésta dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.
- f) Realizar el abono de la tasa exigida en el Anexo correspondiente en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

*Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las personas aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases (Anexo I II), acompañada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificarse encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Situación de residencia temporal.
  - Situación de residencia permanente.
  - Refugiados.
  - Situación de autorización para residir y trabajar.
- Titulación requerida según las Bases
  - Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.
  - Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES76 0030 8445 8508 7001 6271, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena, con el concepto y el importe que se indica en el Anexo que corresponde en cada caso.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

### 3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

#### Cuarta. *Publicidad.*

4.1. La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón) del Ayuntamiento de Gerena.

4.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón) del Ayuntamiento de Gerena.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el menor plazo posible declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

#### Sexta. *Tribunal calificador.*

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

El órgano de selección será colegiado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunales calificador estará constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

#### Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos, dada la urgente necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para proceder a la contratación, y atender con él a las finalidades de la Línea 1, Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o en ciclos formativos. Pr@xis del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-20021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla.

Fase de concurso: Máximo 10 puntos

Las personas aspirantes deberán alegar y acreditar documentalmente los méritos en el plazo de presentación de solicitudes que consta en la base 3.2.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración de dicho plazo.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se han acreditado suficientemente en el plazo citado o a través de documentos distintos a los que se hace referencia en cada caso.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

7.1. Expediente académico: Máximo 4 puntos

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado para participar en el presente proceso selectivo. A cada nota media del expediente que se indica a continuación, le corresponde la siguiente valoración:

Nota media de suficiente (5 y 6).....	1 punto
Nota media de notable (7 y 8).....	2 puntos
Nota media de sobresaliente (9).....	3 puntos
Nota media de Matrícula de Honor (10).....	4 puntos

Medio de acreditación: certificación académica personal original o fotocopia, emitida por la entidad en la que se hayan cursado los estudios, en la que conste la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

#### 7.2. Ejercicios aprobados en oposiciones: Máximo 1 punto.

Se valorará el haber aprobado ejercicios en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, para plazas o puestos iguales al que se opta, siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria:

Por cada ejercicio aprobado en plaza o puesto de igual naturaleza..... 0, 25 puntos

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente.

#### 7.3. Formación: Máximo 5 puntos

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento y las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

- a) Titulaciones académicas. Se valorará los Títulos de Formación Profesional, Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master (Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica) relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo. (Máximo de 2 puntos).

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura ..... 1,5 puntos

Por titulación de Máster ..... 1 puntos

Por Titulación de Formación Profesional (técnico o técnico superior) ..... 0,5 puntos

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

- b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 3 puntos.

De 10 a 40 horas ..... 0,20 puntos

De 41 a 100 horas ..... 0,30 puntos

De 101 a 300 horas ..... 0,40 puntos

A partir de 301 horas ..... 0,50 puntos

No se valorarán cursos formativos cuyos documentos acreditativos no dejen constancia del número de horas de duración de los mismos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

#### 7.4. En caso de empate de puntuación, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de expediente académico.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

#### Octava. *Calificación provisional y definitiva.*

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se procederá conforme a la base 7.4.

#### Novena. *Contratación.*

Resueltos los empates que puedan darse, el tribunal elevará al Presidente de la Corporación relación definitiva de personas aprobadas por el orden resultante y propuesta de contratación de la persona que ocupe el primer lugar de dicha lista.

Esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 4.2, establecerá un plazo de 2 días hábiles para que la persona seleccionada acredite ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se realiza la acreditación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se hará el mismo requerimiento, de manera sucesiva, al candidato/a que ocupe el siguiente lugar en la lista definitiva de personas aprobadas, hasta que se cumplimente el requerimiento.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, la Alcaldía Presidencia dictará resolución de contratación como personal laboral en prácticas de esta Corporación, que será publicada conforme a la base 4.2. En el plazo de 2 días hábiles desde dicha publicación la persona nombrada deberá personarse en la casa consistorial a fin de formalizar el contrato de trabajo del puesto ofertado.

#### Décima. *Formación y funcionamiento de la bolsa.*

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación obtenida, serán incluidos en una bolsa de empleo con el único fin de atender posibles renuncia o baja de la persona seleccionada.

Los sucesivos llamamientos que resulten necesarios se realizarán siempre siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas que conformen parte de la bolsa de empleo.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas. Notificado el mismo, el plazo para que se presente y acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria será de 1 día hábil.

En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante, se efectuará la comunicación por correo electrónico. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia a la propuesta de contratación.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

#### Undécima. *Recursos e incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I

Sistema de selección: Concurso.

Naturaleza de la convocatoria: Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Grupo de clasificación: C1.

Denominación: Auxiliar Informático.

Titulaciones exigidas: Título de formación Profesional (Técnico o Técnico Superior) en la rama de Informática y Comunicaciones.

Derechos de examen: 31,57€ concepto «Auxiliar Informático+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271.

Solicitud de inscripción: En el apartado 1 (datos de la convocatoria) del Anexo III (solicitud de inscripción), donde dice «Proceso selectivo», rellenar con la expresión «Auxiliar Informático».

#### ANEXO II

Sistema de selección: Concurso.

Naturaleza de la convocatoria: Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Grupo de clasificación: C1.

Denominación: Auxiliar en Marketing.

Titulaciones exigidas: Título de formación Profesional (Técnico o Técnico Superior) en la rama de Comercio y Marketing.

Derechos de examen: 31,57€ concepto «Auxiliar Marketing+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271.

Solicitud de Inscripción: En el apartado 1 (Datos de la Convocatoria) del Anexo III (Solicitud de Inscripción), donde dice «Proceso selectivo», rellenar con la expresión «Auxiliar en Marketing».

#### ANEXO III

##### *Solicitud de inscripción*

##### 1. Datos de la convocatoria.

Ayuntamiento de Gerena.

Proceso selectivo:

Sistema de selección: Concurso.

##### 2. Datos personales.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio: Avda., calle o plaza y numero
Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo		Teléfono móvil
Correo electrónico		



## 3. Titulación.

Título
Centro de expedición y fecha

## 4. Documentos que se acompañan.

DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería
Titulación
Justificante ingreso derechos de examen

## 5. Méritos que se alegan.

<i>1. Expediente académico (máximo 4 puntos)</i>	<i>Nota media</i>	<i>Puntos</i>

<i>2. Ejercicios aprobados en oposiciones (máximo 1 punto)</i>	<i>Administración Local</i>	<i>Puntos</i>
Suma total ejercicios aprobados en oposiciones		

<i>3. Formación: Cursos y titulación (máximo 5 puntos)</i>			
<i>Cursos (máximo 3 puntos)</i>			
<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Núm. horas</i>	<i>Puntos</i>

<i>Titulación académica (máximo 2 puntos)</i>	<i>Puntos</i>
Suma total formación	

Puntuación total (Suma apartados 1, 2 y 3)	<b>Puntos</b>

## 6. Declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En a de de

El/la solicitante.

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Excmo. Ayuntamiento de Gerena en la dirección Plaza de la Constitución, 1 - Gerena (Sevilla).

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 19 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

## GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2022 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito núm. 1/22.

Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerara definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Gines a 19 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-270

## MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto Consolidado de la Corporación para el ejercicio 2022, en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 296, de 24 de diciembre, sin que se hayan producido reclamaciones frente al mismo, el Presupuesto General del Ayuntamiento se considera definitivamente aprobado.

El Presupuesto consolidados está integrado por el de la Corporación local, la Sociedad de Desarrollo Económico de Marchena, S.L. y Medios de Comunicación de Marchena, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal para 2022, aprobada por Pleno de este Ayuntamiento como documentación anexa al Presupuesto general y cuyo detalle igualmente se adjunta.

## Presupuesto consolidado de ingresos 2022

Cap.	Ingresos	Ayuntamiento	Mecomar	Sodemar	Consolidación presupuestos
I	Impuestos directos	7.005.531,10	0,00	0,00	7.005.531,10
II	Impuestos indirectos	156.269,81	0,00	0,00	156.269,81
III	Tasas y otros ingresos	1.000.029,21	30.000,00	0,00	1.030.029,21
IV	Transferencias corrientes	6.818.837,50	263.600,00	165.540,00	6.824.837,50
V	Ingresos patrimoniales	2.300,00	0,00	161,87	2.461,87
VI	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencia de capital	770.137,56	49.250,00	11.959,14	801.346,70
VIII	Activos financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>15.765.105,18</i>	<i>342.850,00</i>	<i>177.661,01</i>	<i>15.832.476,19</i>

## Presupuesto consolidado de gastos 2022

Cap.	Gastos	Ayuntamiento	Mecomar	Sodemar	Consolidación presupuestos
I	Gastos personal	8.454.489,89	252.708,71	138.164,48	8.845.363,08
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.610.796,00	60.141,29	39.496,53	3.710.433,82
III	Gastos financieros	13.800,00	0,00	0,00	13.800,00
IV	Transferencias corrientes	654.910,45	0,00	0,00	231.770,45
V	Fondo de contingencia	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
VI	Inversiones reales	1.899.403,01	30.000,00	0,00	1.899.403,01
VII	Transferencia de capital	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
VIII	Activos financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
IX	Pasivos financieros	1.039.705,83	0,00	0,00	1.039.705,83
	<i>Total gastos</i>	<i>15.765.105,18</i>	<i>342.850,00</i>	<i>177.661,01</i>	<i>15.832.476,19</i>

## Anexo de personal – presupuesto 2022

Código	Grupo	C. Destino	Nombre puesto	Estado
00-FU-0-01	C1	22	Advo/a	C
00-LT-0-02	C1	14	Advo/a	C
00-LD-0-03	E	14	Asesor/a	C
00-LD-0-04	E	14	Asesor/a	C
01-FU-0-01	A1	30	Secretaría General	C
01-FU-0-02	A1	26	Vicesecretaría General	VD
01-FU-0-03	A1	24	TAE Asesoría Secretaria Urbanismo	C
01-FU-0-04	A1	24	TAE Asesoría en Contratación Administrativa	C

<i>Código</i>	<i>Grupo</i>	<i>C. Destino</i>	<i>Nombre puesto</i>	<i>Estado</i>
01-FU-0-05	A1	24	TAE Recursos Humanos	VD
01-FU-0-06	A1	28	TAG Secretaria	C
01-FU-0-07	A2	26	Graduado/a Social	VD
01-FU-0-08	C1	22	Advo/a Catastro	VD
01-FU-0-09	C1	22	Advo/a Estadística	C
01-FU-0-10	C1	22	Advo/a	C
01-FU-0-11	C1	22	Advo/a	C
01-FU-0-12	C1	22	Advo/a Rec. Humanos	C
01-LT-0-13	C1	14	Técnico/a Informática	C
01-LT-0-14	C1	—	Monitor Guadalinfo	C
01-FU-0-15	C1	22	Advo/Va	C
01-FU-0-16	C2	18	Telefonista	VND
01-FU-0-17	C2	12	Auxiliar	VND
01-FU-0-18	C2	12	Auxiliar	VND
01-LF-0-19	C2	12	Auxiliar	VND
01-LT-0-20	C2	12	Auxiliar	C
01-LT-0-21	C2	—	Auxiliar	C
01-FU-0-22	E	—	Ordenanza	C
01-FU-0-23	E	—	Ordenanza	C
02-FU-0-01	A1	30	Intervención	C
02-FU-0-02	A1	24	TAG/TAE Asesoría Intervención, Gestión Presupuestaria	VD
02-LF-0-03	A2	19	Gestión de Compras	VND
02-FU-0-04	C1	22	Advo/a Subvenciones	C
02-FU-0-05	C1	22	Advo/Va	C
02-FU-0-06	C1	22	Advo/Va	C
02-FU-0-07	C1	22	Advo/Va	VND
02-LF-0-08	C1	21	Gestión de Compras	C
02-LF-0-09	C2	18	Auxiliar	C
02-FU-0-10	C2	12	Auxiliar	VND
03-FU-0-01	A1	26	Tesorería	C
03-LT-0-02	A1	22	Técnico	C
03-FU-0-03	C1	22	Advo/a	C
03-FU-0-04	C1	22	Advo/a	C
03-LF-0-05	C2	18	Auxiliar	C
03-LT-0-06	C2	12	Auxiliar	VND
04-LF-0-01	C1	18	Responsable Oficina Turismo	C
05-FU-0-01	A1	28	Arquitecto/a	C
05-FU-0-02	A1	26	Arquitecto/a	C
05-FU-0-03	A1	26	Arquitecto/a	C
05-FU-0-04	A1	26	Arquitecto/a	C
05-FU-0-05	A1	26	Arquitecto/a	C
06-FU-0-06	A1	26	Ingeniero/a Industrial	VND
05-LF-0-07	A2	23	Arquitecto/a Técnico/a	C
05-FU-0-08	A2	18	Arquitecto/a Técnico/a	C
05-FU-0-09	A2	22	Arquitecto/a Técnico/a	VND
05-FU-0-10	A2	18	Técnico/a Medioambiental	VND
05-LT-0-11	A2	18	Arquitecto/a Técnico/a	C
05-LT-0-12	A2	18	Ingeniero/a Técnico/a Forestal	C
05-LT-0-13	C1	14	Delineante	C
05-LF-0-14	C2	16	Auxiliar	C
05-LT-0-15	C2	12	Oficial Conductor/a	VND
05-LT-0-16	C2	12	Oficial Conductor/a	VND
05-LT-0-17	C2	12	Encargado/a De Obras	VND
06-LF-0-01	A1/a2	26/24	Técnico/a Servicios Sociales	VND
06-LT-0-02	A1	22	Psicólogo/a	C
06-LT-0-03	A1	22	Licenciado/a Derecho	C
06-FU-0-04	A2	26	Trabajador/a Social	C

<i>Código</i>	<i>Grupo</i>	<i>C. Destino</i>	<i>Nombre puesto</i>	<i>Estado</i>
06-LT-0-05	A2	18	Trabajador/a Social	C
06-LT-0-06	A2	18	Trabajador/a Social	C
06-LT-0-07	A2	18	Educador/a Social	C
06-LT-0-08	A2	18	Técnico/a Igualdad	C
06-LT-0-09	A2	18	Coord. Prog. Ciudades Ante las Drogas	C
06-LT-0-10	A2	—	Trabajador/a Social	C
06-LT-0-11	C1	14	Monitor/a Taller Ocupacional	C
06-LT-0-12	C1	14	Dinamizador/a Prog. Inmigrante	C
06-LT-0-13	C2	12	Auxiliar SAD	C
06-LT-0-14	C2	12	Auxiliar SAD	C
06-LT-0-15	C2	—	Auxiliar	C
07-FU-0-01	A2	24	Subinspector	C
07-FU-0-02	A2	24	Subinspector	VND
07-LD-0-03	A2	24	Subinspector	VND
07-FU-0-04	C1	22	Oficial Policía Local	C
07-FU-0-05	C1	22	Oficial Policía Local	C
07-FU-0-06	C1	22	Oficial Policía Local	VD
07-FU-0-07	C1	22	Oficial Policía Local	VD
07-FU-0-08	C1	22	Oficial Policía Local	VD
07-FU-0-09	C1	22	Oficial Policía Local	VD
07-FU-0-10	C1	22	Oficial Policía Local	VD
07-FU-0-11	C1	22	Oficial Policía Local	VD
07-FU-0-12	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-13	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-14	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-15	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-16	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-17	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-18	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-19	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-20	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-21	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-22	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-23	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-24	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-25	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-26	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-27	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-28	C1	20	Policía Local	VND
07-FU-0-29	C1	20	Policía Local	VND
07-FU-0-30	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-31	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-32	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-33	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-34	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-35	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-36	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-37	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-38	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-39	C1	20	Policía Local	C
07-FU-0-40	C1	20	Policía Local	VND
07-FU-0-41	C1	20	Policía Local	VD
07-FU-0-42	C1	20	Policía Local	VD
07-FU-0-43	C1	20	Policía Local	VD
07-FU-0-44	C1	20	Policía Local	VD
07-FU-0-45	C1	20	Policía Local	VD
07-FU-0-46	C1	20	Policía Local	VD

<i>Código</i>	<i>Grupo</i>	<i>C. Destino</i>	<i>Nombre puesto</i>	<i>Estado</i>
07-FU-0-47	C1	20	Policía Local	VD
07-FU-0-48	C1	20	Policía Local	VD
07-LF-0-49	C2	18	Auxiliar	C
			2.ª actividad	V
			2.ª actividad	V
			2.ª actividad	V
08-LT-0-01	C2	12	Monitor/a Deportivo	C
08-LT-0-02	C2	12	Monitor/a Deportivo	C
08-LT-0-03	C2	12	Monitor/a Deportivo	C
08-LT-0-04	E	10	Guarda Peón	C
08-LT-0-05	E	10	Guarda Peón	C
08-LT-0-06	E	10	Guarda Peón	C
09-LF-0-01	C1	19	Animador/a Socio Cultural	C
09-LT-0-02	C1	14	Agente Dinamización Juvenil	C
10-FU-0-01	A2	26	Archivero/a	C
10-LF-0-02	C2	14	Auxiliar Biblioteca	C
10-LT-0-03	C2	12	Auxiliar Biblioteca	C
10-LT-0-04	C2	12	Técnico Sonido	C
11-LT-0-01	A2	—	Profesor/a Música	C
11-LT-0-02	A2	—	Profesor/a Música	C
11-LT-0-03	A2	—	Profesor/a Música	C
11-LT-0-04	A2	—	Profesor/a Música	C
11-LT-0-05	A2	—	Profesor/a Música	C
11-LT-0-06	A2	—	Profesor/a Música	VND
11-LT-0-07	A2	—	Profesor/a Música	VND
11-LF-0-08	E	14	Conserje Colegio	C
11-LF-0-09	E	14	Conserje Colegio	C
11-LT-0-10	E	10	Conserje Colegio	C
11-LF-0-11	E	14	Conserje Colegio	VND
12-FU-1-01	C1	22	Proyectista Electricista	C
12-LF-1-02	C2	18	Oficial De 2.ª Electricista	C
12-LT-1-03	E	10	Peón Electricista	C
12-FU-2-04	C2	12	Auxiliar OMIC	VND
12-FU-3-05	C2	18	Oficial Cementerio	VND
12-FU-3-06	E	14	Peón Cementerio	C
12-LT-3-07	E	10	Peón Cementerio	C
12-LT-4-08	C2	14	Encargado de RSU Y Limpieza Viaria	VND
12-LT-4-09	C2	12	Oficial Conductor	C
12-LT-4-10	C2	12	Oficial Conductor	VND
12-LT-4-11	C2	12	Oficial Conductor	VND
12-LT-4-12	C2	12	Oficial Conductor	VND
12-LT-4-13	E	10	Peón Limpieza Viaria	C
12-LT-4-14	E	10	Peón Limpieza Viaria	C
12-LT-4-15	E	10	Peón Limpieza Viaria	C
12-LT-4-16	E	10	Peón Limpieza Viaria	C
12-LT-4-17	E	10	Peón Servicios	C
12-LT-4-18	E	10	Peón Recogida Basuras	VD
12-LT-5-19	C2	12	Oficial de 1.ª	C
12-LT-5-20	C2	12	Oficial de 1.ª	C
12-LT-5-21	E	10	Peón/a	C
12-LT-5-22	E	10	Peón/a	C
12-LT-6-23	C2	12	Conductor/a Autobús	C
12-LT-6-24	C2	12	Conductor/a Autobús	C
12-LT-7-25	C2	14	Encargado Jardines	VND
12-FU-7-26	C2	18	Oficial Jardinero/a	C
12-FU-7-27	C2	18	Oficial Jardinero/a	C
12-LF-7-28	E	14	Guarda Jardines	C



Código	Grupo	C. Destino	Nombre puesto	Estado
12-LT-7-29	E	10	Guarda Peón	C
12-LT-7-30	E	10	Guarda Peón	C
12-LT-7-31	E	10	Peón Jardines	C
12-LF-7-32	E	10	Guarda Jardines	C
12-LF-8-33	E	12	Limpiador/a Edificios Mun.	C
12-LF-8-34	E	12	Limpiador/a Edificios Mun.	C
12-LF-8-35	E	12	Limpiador/a Edificios Mun.	VND
12-LT-8-36	E	10	Limpiador/a Edificios Mun.	C
12-LT-8-37	E	10	Limpiador/a Edificios Mun.	C
12-LT-8-38	E	10	Limpiador/a Edificios Mun.	C
12-LT-8-39	E	10	Limpiador/a Edificios Mun.	C
12-LT-8-40	E	10	Limpiador/a Edificios Mun.	C
12-LT-8-41	E	10	Limpiador/a Edificios Mun.	C
12-LT-8-42	E	10	Limpiador/a Edificios Mun.	C
12-LT-8-43	E	10	Limpiador/a Edificios Mun.	C

De acuerdo con dispuesto en el art. 171.1 del RDL 2/2004, TRLRHL, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Marchena a 18 de enero de 2022.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

4W-233

#### PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Peñafior, de 29 de diciembre de 2021, se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el «Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR de Peñafior (Sevilla)» y se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Por acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, se declararon de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluyendo entre estas obras la EDAR y colectores en Peñafior y sus núcleos.

El Ayuntamiento de Peñafior con fecha 26 de junio de 2019 concedió la Calificación Ambiental conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Una vez concluyeron todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, sin que se presentaran alegaciones, mediante Resolución de 16 de enero de 2020, el Director General de Infraestructuras del Agua, por Delegación de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible aprobó definitivamente el «Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Peñafior (Sevilla)».

La aprobación definitiva anterior comprende la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la ejecución de las obras y por tanto, dicha aprobación definitiva conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por acuerdo del 29 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Peñafior se estima necesaria la ejecución de la obra de «Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Peñafior (Sevilla)» y se aprueba la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación tramitada para la efectiva ejecución de dicha obra conforme a lo regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, este Ayuntamiento, ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo.

Segundo.—Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra previstas en el Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Peñafior (Sevilla), para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante el Ayuntamiento de Peñafior las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercero.—Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Peñafior, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido

omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Peñafior cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se adjunta en el anexo que a continuación se inserta.

## Anexo

*Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de Peñafior (Sevilla) con indicación de fecha hora del levantamiento de actas previas a la ocupación*

Número	Polígono catastral	Parcela catastral	Propietario catastral	Dirección C.P.	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Día	Hora
1	8	2	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarron - E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla [Sevilla]	—	44,37	360,65	24/02/2022	16:30
2	8	3	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarron - E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla [Sevilla]	—	12,62	858,99	24/02/2022	16:30
3	8	9015	Ayuntamiento de Peñafior	Pz España 1 41470 Peñafior [Sevilla]	32,14	708,93	1.036,41	24/02/2022	16:30
4	8	9003	Ayuntamiento de Peñafior	Pz España 1 41470 Peñafior [Sevilla]	48,22	1.365,01	3.224,97	24/02/2022	16:30
5	8	6	Herederos de María Villadiego Mallen Cabrera	Cl Federico García Lorca 4 41470 Peñafior [Sevilla]	64,29	1.670,59	5.533,44	24/02/2022	10:30
6	8	9009	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II 41013 Sevilla [Sevilla]	—	88,09	323,56	24/02/2022	16:30
7	8	23	Herederos de María Villadiego Mallen Cabrera	Cl Federico García Lorca 4 41470 Peñafior [Sevilla]	40,18	786,60	3.339,81	24/02/2022	10:30
8	8	9002	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Cl Hiedra 9 - Estación de Chamartín Edi 28036 Madrid [Madrid]	17,11	432,97	602,37	24/02/2022	16:30
9	8	25	Molero Rodríguez Ángeles	Cl Almería 7 41470 Peñafior [Sevilla]	8,04	89,97	153,32	24/02/2022	12:00
			Serrano Molero Manuel (Herederos de)	Cl Jaén 31 41470 Peñafior [Sevilla]					
			Serrano Molero Joaquín	Cl Almería 7 41470 Peñafior [Sevilla]					
			Serrano Molero Ángel	Cl Andalucía 13 41470 Peñafior [Sevilla]					
			Serrano Molero Antonio	Av Miguel de Cervantes 9 41470 Peñafior [Sevilla]					
10	8	28	López Muñoz Francisca María	Cl Fuentemerino 1 Es: 1 Pl: 01 Pt:01 41440 Lora del Río [Sevilla]	489,19	492,99	1.955,89	24/02/2022	12:45
			López Muñoz José (Herederos de)	Cl Nueva 21 41470 Peñafior [Sevilla]					
11	8	27	Copete Fernández Juan	Cl Cáceres 2 41470 Peñafior [Sevilla]	48,22	1.249,34	2.580,93	24/02/2022	9:00
			Copete Fernández Francisco	Cl Cadalso 7 41567 Herrera [Sevilla]					
			Copete Fernández Antonio Miguel	Cl Rafael Alberti 7 41470 Peñafior [Sevilla]					
12	8	7	Bejarano Carrasco María Carmen	Cl Virgen de la Estrella 4 Es: 1 Pl: 04 Pt: B 41011 Sevilla [Sevilla]	14,53	139,17	165,77	24/02/2022	9:00
			Bejarano Carrasco María Salud	Cl Virgen de la Estrella 10 Es: 1 Pl: 02 Pt: B 41011 Sevilla [Sevilla]					
13	8	9006	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Cl Hiedra 9 - Estación de Chamartín Edi 28036 Madrid [Madrid]	—	168,46	168,46	24/02/2022	16:30
14	8	32	Naranjo López José	Cl Juan Carlos 1 6 441470 Peñafior [Sevilla]	—	189,07	189,07	24/02/2022	9:45
15	8	30	Copete Fernández Juan	Cl Cáceres 2 41470 Peñafior [Sevilla]	72,00	1.281,18	1.281,18	24/02/2022	9:00
			Copete Fernández Francisco	Cl Cadalso 7 41567 Herrera [Sevilla]					
			Copete Fernández Antonio Miguel	Cl Rafael Alberti 7 41470 Peñafior [Sevilla]					
16	8	29	Rodríguez Sánchez Antonio (Herederos de)	Cl Armentilla 8 41470 Peñafior [Sevilla]	36,00	465,89	465,89	24/02/2022	13:30
17	8	66	Carranza Hidalgo Antonio	Cl Diego Carranza 9 41470 Peñafior [Sevilla]	33,91	1.288,91	1.288,91	24/02/2022	13:30
			Naranjo Domínguez Rosario	Cl S Pedro 1 41470 Peñafior [Sevilla]					
18	8	46	Carranza Mallen Teresa	Cl Juan Carlos 1 29 41470 Peñafior [Sevilla]	6.051,12	3.219,57	3.220,42	24/02/2022	12:00
19	8	9001	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Cl Hiedra 9 - Estación de Chamartín Edi 28036 Madrid [Madrid]	72,39	6.862,39	17.971,09	24/02/2022	16:30
20	8	97	Carranza Mallen Teresa	Cl Juan Carlos 1 29 41470 Peñafior [Sevilla]	0,23	22,06	63,26	24/02/2022	12:00
21	7	9044	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio de Vizarron - E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla [Sevilla]	41,49	649,98	2.475,95	24/02/2022	16:30
22	7	94	Cruz González Juan	Pz Avenzoar 5 41470 Peñafior [Sevilla]	8,04	83,22	305,40	24/02/2022	9:00
			Osuna Povedano María del Carmen	Pz Avenzoar 5 41470 Peñafior [Sevilla]					
23	7	9033	Ayuntamiento de Peñafior	Pz España 1 41470 Peñafior [Sevilla]	—	17,72	41,27	24/02/2022	16:30
24	7	68	Cruz González Juan	Pz Avenzoar 5 41470 Peñafior [Sevilla]	12,99	8,02	22,57	24/02/2022	9:00
			Osuna Povedano María del Carmen	Pz Avenzoar 5 41470 Peñafior [Sevilla]					
25	7	32	Cruz González Juan	Pz Avenzoar 5 41470 Peñafior [Sevilla]	24,11	310,26	1.487,25	24/02/2022	9:00
			Osuna Povedano María del Carmen	Pz Avenzoar 5 41470 Peñafior [Sevilla]					
26	35602	2	García Navarro Luis Manuel	Cl Rosario 10 Es: 1 Pl:00 Pt:02 41001 Sevilla [Sevilla]	1.576,86	6,25	2.193,90	24/02/2022	10:30
27	35602	1	Ayuntamiento de Peñafior	Pz España 1 41470 Peñafior [Sevilla]	1.491,09	2.052,17	5.168,76	24/02/2022	16:30
28	6	1	García Navarro Luis Manuel	Cl Rosario 10 Es: 1 Pl:00 Pt:02 41001 Sevilla [Sevilla]	21,88	1,24	31,20	24/02/2022	11:15
			Navarro Montero Huertas	Cl Juan Carlos 1 45 41470 Peñafior [Sevilla]					
29	6	9013	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II 41013 Sevilla [Sevilla]	—	—	21,32	24/02/2022	16:30

Número	Polligono catastral	Parcela catastral	Propietario catastral	Dirección C.P.	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Día	Hora
30	8	15	Muñoz Osuna Manuela	Cl Nicolás Benito 2 41470 Peñafior [Sevilla]	36,00	762,30	761,05	24/02/2022	16:30
31	8	14	Cruz Martínez Juan Manuel	Pz Pintor Amalio Gcia Moral 7 Es:1 Pl:02 Pt: B 41005 Sevilla [Sevilla]	72,00	2.092,05	2.092,06	24/02/2022	11:15
			Cruz Martínez José Antonio	Pz Pintor Amalio Gcia Moral 7 Es:1 Pl:02 Pt: B 41005 Sevilla [Sevilla]					
			Cruz Martínez Carmen María	Pz Pintor Amalio Gcia Moral 7 Es:1 Pl:02 Pt: B 41005 Sevilla [Sevilla]					
32	8	31	Carranza González Manuel David	Cl Diego Carranza 6 Pl:01 41470 Peñafior [Sevilla]	36,00	523,36	523,36	24/02/2022	12:00
33	8	9017	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Cl Hiedra 9 Estación de Chamartín Edi 28036 Madrid [Madrid]	3,98	—	5,87	24/02/2022	16:30
34	6	26	Ayuntamiento de Peñafior	Pz España 1 41470 Peñafior [Sevilla]	—	93,93	93,93	24/02/2022	16:30
35	8	4	Caro Ruiz Rafael	Av de la Fuente la Plata 116 14700 Palma del Rio [Córdoba]	—	10,17	387,84	24/02/2022	12:45
36	9	9039	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II 41013 Sevilla [Sevilla]	11,67	33,06	99,25	24/02/2022	16:30
37	5	9030	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II 41013 Sevilla [Sevilla]	4,65	10,28	27,02	24/02/2022	16:30
38	5	96	Hidalgo Sánchez María de los Ángeles	Cl Almería 4 41470 Peñafior [Sevilla]	304,13	288,74	533,95	24/02/2022	13:30
39	89695	4	Ayuntamiento de Peñafior	Pz España 1 41470 Peñafior [Sevilla]	69,95	80,84	144,31	24/02/2022	16:30
40	89695	3	Ayuntamiento de Peñafior	Pz España 1 41470 Peñafior [Sevilla]	—	—	115,93	24/02/2022	16:30
41	89695	2	Ayuntamiento de Peñafior	Pz España 1 41470 Peñafior [Sevilla]	—	—	54,69	24/02/2022	16:30
42	89695	1	Ayuntamiento de Peñafior	Pz España 1 41470 Peñafior [Sevilla]	—	—	47,28	24/02/2022	16:30
43	5	9000	Ayuntamiento de Peñafior	Pz España 141470 Peñafior [Sevilla]	77,07	160,69	492,70	24/02/2022	16:30
44	8	5	Gallego Rosa Manuel (Herederos de)	Cl San Pedro 35 41470 Peñafior [Sevilla]	—	—	89,09	24/02/2022	12:45

Peñafior a 18 de enero de 2022.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

4W-252

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por la Alcaldía, con fecha 13 de enero de 2022, se dictó el decreto núm. 52/2022 sobre delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el cual dice como sigue:

«Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que por Decreto de Alcaldía núm. 793/2019, de fecha 20 de junio de 2019, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acordó nombrar a la Sra. Concejala, doña Dolores Crespillo Suárez, como Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Considerando que al día de la fecha esta Alcaldía se encuentra convaleciente por enfermedad común, desconociéndose por el momento la duración del periodo de su convalecencia.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resultado:

Primero.—Delegar en doña Dolores Crespillo Suárez, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de convalecencia del Alcalde por enfermedad común, con derecho a la percepción de los haberes que le correspondan.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a la designada, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha de la presente resolución.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía, a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 18 de enero de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

34W-242

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de la Rinconada.

Hace saber: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 17 de enero de 2022, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la participación del Ayuntamiento de La Rinconada en la constitución del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Sevilla, cuyo objeto es el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED de Sevilla, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

Segundo. Aprobar los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Sevilla, que obran en el expediente.

Tercero. Proceder, una vez aprobados los puntos anteriores por el Pleno de este Ayuntamiento, a la exposición a información pública por plazo de un mes prevista en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; quedando definitivamente adoptados los acuerdos si no se presentan reclamaciones o sugerencias.

Cuarto. Autorizar al Sr. Alcalde, para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo, en especial para la formalización del convenio fundacional necesario para la constitución del Consorcio.

Quinto. Dar cuenta de este acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Sevilla, a lo efectos previstos en el artículo 80 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, respecto a la emisión de informe, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo.

Sexto. Dar cuenta de este acuerdo a la UNED, al Ayuntamiento de Lebrija y al Ayuntamiento de Écija para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se somete a información pública, pudiendo presentarse alegaciones en el plazo de un mes prevista en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente procederá a publicar el anuncio, en el Portal de la Transparencia municipal y en el tablón de edictos.

Los Estatutos se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <http://transparencia.larinconada.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Convenios-suscritos-con-mencion-de-las-partes-firmitantes-su-objeto-y-en-su-caso-las-obligaciones-economicas-convenidas-00006/>.

En La Rinconada a 18 de enero de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-250

## UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 51/2022, de 18 de enero, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 18 de noviembre de 2021, relativo al expediente SEC/262/2021 (2021/ORD\_01/000009), de modificación de la Ordenanza no Fiscal núm. 33, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Tablón Municipal (ordinario y electrónico), en el Portal de Transparencia Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 273, de 25 de noviembre de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 18 de noviembre de 2021.

4º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza no Fiscal núm. 33, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social. (Expte. 2021/ORD\_01/000009).

El Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Equipo de Gobierno, Dª Angélica Ruiz Díaz, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Cultura y Fiestas, que da cuenta de este asunto, explicando a los Grupos que se ha apreciado una errata en un artículo, pues la redacción que se propone ha sido incluida en el apartado de “donde dice” en vez de en “donde debe decir”. Solicita que conste en acta este error e indica que se procederá a su corrección en el texto de aprobación.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>:

- Portavoz del Grupo Popular, Dª Dolores Bautista Lora.
- Portavoz del Grupo Adelante Umbrete, D. Sebastián Mendoza Pérez.
- Portavoz del Grupo Vox, D. Diego A. Soto Prieto.
- Portavoz del Grupo Adelante Umbrete.
- Portavoz del Grupo Vox.
- Alcalde, D. Joaquín Fernández Garro.

No hay más observaciones.

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, que:

Visto que la ordenanza no fiscal núm. 33, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social («Boletín Oficial» de la provincia núm. 140 de 18 de julio de 2020), recoge todo lo relativo a la gestión de las Ayudas de Emergencia Social, consideradas como prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales. Asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Visto que tras la alta demanda de Ayudas Económicas recepcionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, derivadas de la crisis sociosanitaria del Covid-19 por la que aún seguimos atravesando, y que tras la continua aplicación de la ordenanza no fiscal núm. 33, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social, se ha detectado por las



profesionales que gestionan este tipo de ayudas que deben ser considerados algunos cambios y adaptaciones en contenidos concretos de la ordenanza en cuestión.

Visto que el criterio de las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios para adjudicar las ayudas económicas no es otro que el de adaptar la ordenanza a una nueva realidad social para paliar situaciones de emergencia sobrevenidas.

Vista la providencia de la Delegada de Servicios Sociales, de fecha 10 de noviembre de 2021, para que se proceda a la modificación de esta Ordenanza, teniendo en cuenta el criterio técnico de las trabajadoras sociales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación con fecha 10 de noviembre de 2021, en virtud de la citada providencia.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, acuerda:

*Primero.* Modificar la Ordenanza no fiscal núm. 33, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social, como queda recogido en la providencia de la Delegada Municipal de Servicios Sociales, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2021, que queda unida al expediente.

*Segundo.* Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA NO FISCAL NÚM. 33

#### ORDENANZA NO FISCAL NÚM. 33, REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL

##### *Exposición de motivos*

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, según la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado de servicios sociales. En el nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos.

Tal y como se expone en el artículo 27 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Los Servicios Sociales Comunitarios, por tanto, estarán referenciados a un territorio y a una población determinada y se desarrollan desde los centros de servicios sociales comunitarios.

Las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios vienen recogidas en el artículo 26 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley, aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Umbrete en dos casos:

- En tanto no se produzca la sunción por la C. A. de Andalucía de las competencias relativas de Servicios Sociales, en virtud de lo establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- O en el caso de que esta gestión municipal se efectúe por delegación de la C. A. de Andalucía.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### *Objeto y características generales de las ayudas*

###### Artículo 1. *Objeto.*

1.1. La presente ordenanza tiene como finalidad la regulación de las ayudas económicas municipales de emergencia social del Ayuntamiento de Umbrete y los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Dichas ayudas se encuentran dentro de los límites y posibilidades económicas de los Presupuestos Municipales.

1.2. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de



las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.

Artículo 2. *Proceso de intervención social.*

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente incorporadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Artículo 3. *Temporalidad de las ayudas.*

Estas ayudas económicas son intransferibles y tendrán siempre un carácter temporal y extraordinario.

Artículo 4. *Criterios generales para la concesión de las ayudas.*

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador /a social de Atención Primaria, o por el equipo de Atención Familiar en aquellos casos que se encuentren en proceso de intervención social.
- c) La ayuda económica cubrirá como máximo el 80 por 100 del coste del servicio que se subvenciona, debiendo el resto ser aportado por el /la beneficiario /a excepto en situaciones de emergencia social suficientemente acreditadas y valoradas.
- d) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio, cabiendo la excepción a este requisito en casos muy justificados debidamente reseñados en el expediente, en las ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas como ropa, alimentos, transporte, enseres u otras que podrían ser abonadas al solicitante.

Artículo 5. *Incompatibilidad de las ayudas.*

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

TÍTULO II. CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 6.

Los tipos de prestaciones que se contemplan son:

1. Ayudas para alimentos
  - 1.1. Ayuda para leche maternizada
  - 1.2. Ayuda de emergencia para alimentación básica
2. Ayudas para gastos de farmacia
3. Ayudas para la adquisición de enseres personales (vestidos, calzados, otros.)
4. Ayudas para viviendas
  - 4.1. Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual
  - 4.2. Ayuda para reparaciones necesarias y /o adaptación de la vivienda habitual
  - 4.3. Ayuda para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual
5. Ayuda para alojamiento temporal
6. Ayudas complementarias
  - 6.1. Ayuda de transporte
  - 6.2. Ayuda para actividades extraescolares
  - 6.3. Ayuda para actividades deportivas
  - 6.4. Ayuda para material escolar
7. Ayuda para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad

Artículo 7. *Cuantía de las ayudas económicas.*

7.1. Ayudas para alimentos:

- 7.1.1. Ayuda para leche maternizada. Esta ayuda se concederá previa prescripción facultativa mensual y durante el primer año de vida del menor.
- 7.1.2. Ayuda de emergencia para alimentación básica, productos de primera necesidad, higiene personal y limpieza. La cuantía máxima mensual no será superior a 100 € por miembro de la unidad familiar.

7.2. Ayudas para gastos de farmacia. Se cubrirán gastos de farmacia que no estén cubiertos por la Seguridad Social. La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder de los 500 €. Para la concesión de la citada ayuda será necesario presupuesto previo de la farmacia prestadora del servicio.

7.3. Ayudas para la adquisición de enseres personales (vestidos, calzados, otros.)

7.4. Ayudas para viviendas:

- 7.4.1. Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual. Ayuda económica destinada al abono de los suministros de luz eléctrica y agua que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, así como para el alquiler mensual de la misma que impida los procedimientos de desahucio por impago.

Las ayudas de suministros básicos serán incompatibles con la ayuda de alquiler para la misma mensualidad. Esta circunstancia no tendrá que cumplirse en caso de tratarse de familias con menores a su cargo y con plan de intervención socio familiar.

Cuantía de las ayudas:

- Recibos de luz: hasta un máximo de 300 €/año por unidad convivencial.
- Recibos de agua: hasta un máximo de 200 €/año por unidad convivencial.

- Recibos alquiler: hasta un máximo de 1 800€/año por unidad convivencial. En este caso, la ayuda económica demandada en concepto de alquiler no podrá superar la cantidad de 300€ mensuales. Así mismo, destacar que en caso de ser la cuantía de alquiler inferior a 300€/mes, no podrá solicitarse ayuda económica cuando se adeuden varios recibos de meses anteriores por este concepto. La concesión de esta ayuda estará supeditada a la valoración del equipo técnico encargado del estudio de la solicitud.

7.4.2. Ayuda para reparaciones necesarias y/o adaptación de la vivienda habitual. Ayuda económica destinada a reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

En los casos de reparaciones menores en el hogar, será indispensable informe técnico del Arquitecto municipal donde se detalle las deficiencias detectadas, propuesta de rehabilitación o reparación y valoración estimada de propuesta. En los casos de limpiezas de domicilio, se requerirá informe social de la trabajadora social, así como informe del Distrito Sanitario del Aljarafe.

- Cuantía de la ayuda: 500 €/año.

7.4.3. Ayuda para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual. Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados. Se aportará previo presupuesto del equipamiento en cuestión.

- Cuantía de la ayuda: 500 €/año unidad convivencial.

7.5. Ayuda para alojamiento alternativo temporal. Ayuda de carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es atender el hospedaje de aquellas personas que se encuentren en grave situación de exclusión social derivada de la pérdida de alojamiento de su vivienda habitual. La cuantía máxima de la prestación será el coste del alojamiento, previamente concertado, y se concederá por un período máximo de un mes.

7.6. Ayudas complementarias:

7.6.1. Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios. Esta ayuda también cubrirá los gastos derivados de la asistencia o desplazamiento a centros educativos. La cuantía máxima de la prestación será el coste del transporte público, para la cual se solicita la ayuda.

Para valorar la idoneidad de la demanda planteada, se requerirá por un lado, Informe del centro de tratamiento o rehabilitación que detalle la problemática del usuario y necesidad de asistencia para su recuperación, y por otro, presupuesto de la empresa de transporte con el coste aproximado, y posterior factura para su justificación.

7.6.2. Ayuda para actividades extraescolares: Ayuda destinada a cubrir el gasto de las actividades extraescolares organizadas por los centros educativos del municipio de los menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria. La cuantía máxima de la prestación será el coste de la actividad y un máximo de 2 actividades durante el curso escolar.

7.6.3. Ayuda para actividades deportivas: Ayuda destinada a cubrir el gasto de las actividades deportivas que no tengan carácter extraescolar y que sea beneficiaria para la salud psicosocial del/la menor en situación de exclusión social o riesgo de estarlo. La franja de edad del/la beneficiario se extenderá desde los 3 años hasta los 17 años.

7.6.4. Ayuda para material escolar: Ayuda destinada a cubrir el material escolar de menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Las familias beneficiarias de este concepto serán aquellas que estén siendo atendidas por los equipos de familias, ya sean de primer nivel o de segundo (especializado)

Cuantía máxima de la ayuda: hasta 90 € por menor y curso académico.

7.7. Ayuda para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad. Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, y que tendrán por objeto cubrir situaciones de urgencias sobrevenidas valoradas por el equipo técnico de Servicios Sociales y acreditadas mediante informe social.

La cuantía de la ayuda será determinada por la Comisión de Valoración atendiendo a las circunstancias de cada caso.

Artículo 8. *Cuantía máxima de las ayudas económicas.*

Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias.

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial 500 €/año, exceptuando la ayuda que se destina a sufragar gastos de alquiler contemplados en el artículo 7.4.1 de esta Ordenanza y lo dispuesto en el artículo 7.7

Así mismo será incompatible el beneficio paralelo de más de dos ayudas económicas en el mes.

En el caso de recibir financiación externa para colectivos desfavorecidos, se estará a lo dispuesto por el agente subvencionador. Cuando no se disponga nada por el mismo en cuanto a los requisitos, obligaciones y derechos del beneficiario y procedimiento de concesión, se observarán lo dispuesto en esta Ordenanza. El límite cuantitativo será el determinado por el agente subvencionador.

Artículo 9. *Criterios de valoración.*

Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas vendrán determinados previo informe social de los/as Técnicos/as de referencia.

Artículo 10. *Beneficiarios.*

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Umbrete que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residente en el municipio de Umbrete al menos un año de antelación en relación a la fecha en que formule la solicitud de ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal antes de cumplir cinco años.

- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Ser una unidad familiar, unidad de convivencia o unidad unipersonal constituida de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la presentación de la solicitud. A todos los efectos, también figuraran como beneficiarios aquellos miembros que no estando empadronados tengan residan de forma permanente y continuada en el domicilio de la persona solicitante.
- d) Se entiendo por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga acreditada mediante declaración jurada así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar que convivan en un mismo domicilio.  
En el supuesto que la persona solicitante según convenio regulador, ostentara la custodia compartida o bien figurara como progenitor no custodio de menores a cargo, a efectos de considerarse miembros de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las personas s menores en dicho régimen o situación, independientemente del domicilio en el que estas personas menores se encuentren empadronadas.  
Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronadas en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas.  
Se entiende por miembros convivientes aquellas personas que, aun no estando empadronadas en el domicilio del solicitante, se constate la residencia y relación de convivencia con independencia de la existencia o no de relación de parentesco.
- e) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en el art 13 de esta Ordenanza.
- g) Aceptar las condiciones contenidas en esta ordenanza y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración/ intervención social.
- h) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.
- i) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- j) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- k) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos entre los miembros convivientes superior a los siguientes límites (a todos los efectos no se considerarán ingresos computables los derivados de las pensiones de alimentos establecidas en sentencia judicial firme o convenio regulador, así como las becas de ayudas al estudio, a la formación y al transporte):

Límite de ingresos líquidos de la unidad de convivencia con cargas familiares o gastos de vivienda (alquiler/hipoteca).

<i>Miembros convivientes</i>	<i>Ingresos (límite IPREM)</i>	<i>Ejemplo: IPREM año en curso de solicitud</i>
1 miembro	1	€/IPREM año en curso
2 miembros	1,25	€/IPREM año en curso
3 miembros	1,50	€/IPREM año en curso
4 miembros	1,75	€/IPREM año en curso
5 ó más miembros	2	€/IPREM año en curso

Límite de ingresos líquidos de la unidad de convivencia con cargas familiares o gastos de vivienda (Vivienda Social).

<i>Miembros convivientes</i>	<i>Ingresos (límite IPREM)</i>	<i>Ejemplo: IPREM año en curso de solicitud</i>
1 miembro	1	€/IPREM año en curso
2 miembros	1,15	€/IPREM año en curso
3 miembros	1,30	€/IPREM año en curso
4 miembros	1,45	€/IPREM año en curso
5 ó más miembros	1,60	€/IPREM año en curso

Límite de ingresos líquidos de la unidad de convivencia sin cargas familiares o gastos de vivienda.

<i>Miembros convivientes</i>	<i>Ingresos (límite IPREM)</i>	<i>Ejemplo: IPREM año en curso de solicitud</i>
1 miembro	1	€/IPREM año en curso
2 miembros	1,10	€/IPREM año en curso
3 miembros	1,20	€/IPREM año en curso
4 miembros	1,30	€/IPREM año en curso
5 ó más miembros	1,40	€/IPREM año en curso

- l) Se entenderá por cargas familiares la dependencia económica de los menores de 18 años y demás miembros de la unidad familiar hasta los 30 años en situación de desempleo sin subsidios o prestaciones económicas ni rentas por cualquier concepto.
- m) Acreditar la situación de necesidad.
- n) Aportar la documentación exigida en cada caso.
- ñ) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, en el caso que fuera necesario por factores de riesgo para los menores.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

## TÍTULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 11. *Procedimiento de iniciación de expediente.*

- a) De Oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas.
- b) A instancia de la persona interesada.

Artículo 12. *Solicitudes.*

Las solicitudes de ayuda serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, o por cualquiera de los medios previstos en (incluir artículo concreto) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial todas las personas que convivan de forma permanente y continuada en el mismo domicilio durante al menos 1 año.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Artículo 13. *Documentación.*

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación debidamente fotocopiada:

Con carácter general:

- a) Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.
- c) Libro/s de Familia. En caso de no poseer libro de familia, se precisará certificación de matrimonio, así como de nacimiento de los/as hijos/as de la unidad familiar.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años o, en su defecto, certificado negativo de ingresos, emitido tanto por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).  
En caso de encontrarse empleado alguno de los miembros de la unidad familiar, también se requerirá contrato de trabajo.
- e) Certificado bancario de los últimos seis meses de todos los miembros requeridos a la unidad convivencial.
- f) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida.
- g) Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.
- h) Certificado catastral telemático nacional.
- i) Informe de convivencia emitido por Policía Local acreditativo de la residencia del miembro conviviente no empadronado

Con carácter específico:

- a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- b) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticia y/o compensatoria.

Artículo 14. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo de distinto al del ejercicio económico.

Artículo 15. *Criterios objetivos de concesión.*

Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión de Valoración.

Artículo 16. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración estará presidida por el el/la Concejal/a de la Delegación de Servicios Sociales y formarán parte de la misma los/las Trabajadores/as Sociales encargados de la instrucción del expediente y la valoración de la solicitud de ayudas, con la participación de otros técnicos de Servicios Sociales / Sistemas de Protección Social según proceda.

Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución, por parte de dicha Comisión, se adoptarán alguno de los siguientes acuerdos:

- a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiario de la prestación.
- b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal para ser beneficiario de la ayuda.
- c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

Artículo 17. *Órgano competente para resolver.*

El órgano competente para resolver será el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Umbrete mediante resolución de Alcaldía concediendo la ayuda económica, en base a la propuesta de la Comisión de Valoración en un plazo máximo de 3 meses desde la presentación en Registro y en plazo de toda la documentación exigible.

**Artículo 18. Causas de denegación de las solicitudes.**

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 10, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
- b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- c) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- d) Que en el momento de la resolución no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- f) Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el artículo 10.
- g) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- h) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- i) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- j) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación y/o variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 20.
- l) Superar el límite establecido en el artículo 8.

**TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS****Artículo 19. Derechos de los beneficiarios de la ayuda.**

A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

**Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.  
Se exceptúan de este apartado las circunstancias derivadas de incorporación al mercado laboral cuyos contratos no superen los 4 meses de duración consecutiva.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda. Esta documentación será invalidada mediante el sistema de estampillado.
- g) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TÍTULO V. DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como exige el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

En Umbrete a 18 de enero de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-237

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios «La Vega»

Hace saber: Que mediante resolución de Presidencia número 2022-0002, de fecha de 4 de enero de 2022, se ha acordado aprobar las bases para la constitución de una bolsa de trabajo (personal laboral temporal) para la selección de Auxiliares Administrativos.

Se abre un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos de administración general para la cobertura temporal de necesidades del servicio con las siguientes características:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Régimen: Personal laboral temporal.

Unidad/Área: Administración General.



Categoría profesional: C2.

Titulación exigible: Formación Profesional I, ESO o equivalente.

Sistema selectivo: Concurso.

Núm. de vacantes: Según necesidades del servicio.

Circunstancias: Considerando que la Mancomunidad de Servicios la Vega, por motivos técnicos y organizativos, necesita cubrir puestos de auxiliar administrativo, para tareas de procesamiento de datos en materia de tributos, recursos humanos, programas subvencionados para el fomento de empleo y tareas generales y polivalentes de Administración General, así como con motivo de cubrir vacaciones, incapacidades de temporales de larga duración y otros permisos del personal de Administración General.

Segunda. *Modalidad del contrato.*

La modalidades de los contratos se regularán conforme a lo establecido 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. El horario de trabajo será según lo establecido en el Decreto de Presidencia 2017-6562 de 30 de diciembre de 2017.

Se fija una retribución bruta de 1.762,79 euros mensuales, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias, según el convenio colectivo de la Mancomunidad de Servicios «la Vega» publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 243, de 18 de octubre de 2012.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión del título de Formación Profesional I, ESO ó equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en su caso, que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Cuarta. *Turno de reserva.*

Se reservará un cupo del siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Quinta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, junto con la documentación acreditativa de los méritos, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.



Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Séptima. *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Don Julián Manuel Moreno Vera, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña María Soledad Garrido Velázquez, Vocal (Tesorera interina)
- Don Francisco José Ciudad Moya, Vocal (Técnico Superior del Área de RRHH y Asesoría Jurídica)
- Doña Rosario Pastora Núñez Hidalgo, Vocal (Auxiliar Administrativo del Área de Gestión Tributaria)
- Don José María Torres Moreno, que actuará como Secretario de la Mesa.

Designar como como suplentes de los miembros de la Mesa de Contratación:

- Don Raúl Villa Rubio, que actuará como Presidente Suplente de la Mesa. (Técnico Superior del Área de Admisión Tratamiento y Logística)
- Doña Dolores Galindo del Pozo, Vocal Suplente. (Técnica Superior del Área de Admisión Tratamiento y Logística)
- Don José María Fernández Iruzubieta, Vocal Suplente (Técnico Medio del Área de Admisión, Tratamiento y Logística).
- Doña Olga Fernández Jiménez, Vocal Suplente (Auxiliar administrativo de Intervención)
- Don Antonio Chamorro Jiménez, que actuará como Secretario Suplente de la Mesa.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección será el concurso, que se desarrollará según establece el siguiente baremo de méritos:

1. Experiencia laboral: 5,00 puntos.

La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública local, en otras Entidades de derecho Público ó puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria:

- Por cada mes de prestación de servicios en la Administración Pública Local: 0.355 puntos.
- Por cada mes de prestación de servicios en otras Entidades de Derecho Público: 0.205 puntos.
- Por cada mes de prestación de servicios en la Empresa Privada: 0.105 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2. Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

- Por cada prueba de oposición superada 0,75 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

3. Cursos oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos homologados por organismos públicos oficiales directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo:

Para ser valorado, el curso deberá tener, como mínimo, una duración de 10 horas.

Se computarán por horas, con un valor de 0,01 puntos la hora. (Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de esta base según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá al apartado 2º y posteriormente al apartado 3º. En el caso de persistir el empate, se procederá a realizar un sorteo público.

Novena. *Calificación.*

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 4 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décima. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica de la Mancomunidad, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Mancomunidad la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por la Presidencia a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Mancomunidad.

Undécima. *Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba, según la legislación vigente, que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración deberá reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

La persona responsable de hacer el seguimiento del periodo de prueba, el superior jerárquico del aspirante, tendrá que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Duodécima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y al principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por mayor puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años prorrogables por 2 años más.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Decimotercera. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo máximo para que se presente será de 3 días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alcalá del Río a 4 de enero de 2022.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

#### ANEXO I

##### *Pruebas selectivas mediante concurso oposición para la constitución de bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo*

##### 1. Datos del solicitante:

Apellidos y nombre	
Domicilio	
Localidad	Provincia
DNI	
Correo electrónico	
Fecha de nacimiento	Teléfono Fijo
Nacionalidad	Teléfono Móvil

##### 2. Turno: Señálese (X) lo que proceda:

- Libre       Discapacidad

##### 3. Declaración responsable.

Declaro bajo mi responsabilidad y ante el órgano competente (marque con una X donde corresponda):

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado ó inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaro la autenticidad de los documentos presentados comprometiéndose a presentar los originales cuando sean solicitados por esta Administración.

##### 4. Documentación a presentar.

- DNI  
 Fotocopia Título académico requerido en la convocatoria.  
 Certificado acreditativo de la experiencia profesional en otros Centros, Entidades Públicas o Empresas.  
 Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.  
 Otra documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.

##### 5. Titulación académica.


## 6. Formación relacionada con el puesto.

Nombre y materia del curso	Centro que lo impartió	Núm. de horas

## 7. Experiencia profesional.

Categoría del Puesto	Organismo público o empresa	Meses trabajados

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

A/A Sr. Presidente de la Mancomunidad.

Firma del solicitante.

(A rellenar por la Administración)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad de la Mancomunidad de Servicios «la Vega». Asimismo, al rellenar el formulario Vd. autoriza expresamente a la Mancomunidad de Servicios «la Vega» al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar. En caso de que Vd. no quiera recibir dicha información podrá comunicarlo dirigiéndose a través de correo electrónico a la dirección: [personal@lavegamancomunidad.es](mailto:personal@lavegamancomunidad.es), detallando en el asunto «No deseo información». Ejercicio de sus derechos: en los términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigentes, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales obrantes en el referido fichero, dirigiéndose a tal efecto a su responsable en el domicilio que se indica del mismo. Además, podrá revocar la autorización para el envío de comunicaciones a través de correo electrónico o similar mediante e-mail remitido a la siguiente dirección: [personal@lavegamancomunidad.es](mailto:personal@lavegamancomunidad.es).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

15W-232

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)